



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                   :—:                   De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2009</b>	<b>Miércoles 18 de febrero</b>	<b>Número 33</b>

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**  
**De Burgos núm. 1. 1216/2008.** Pág. 2.  
**De Burgos núm. 5. 728/2008.** Pág. 2.  
**De Burgos núm. 5. 480/2008.** Págs. 2 y 3.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 1. 202/2008.** Pág. 3.  
**De Burgos núm. 1. 38/2009.** Págs. 3 y 4.  
**De Burgos núm. 1. 5/2008.** Pág. 4.  
**De Burgos núm. 1. 184/2008.** Pág. 4.  
**De Burgos núm. 2. 905/2008.** Pág. 5.  
**De Burgos núm. 2. 890/2008.** Págs. 5 y 6.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01.** Págs. 6 y ss.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**  
**Del Duero. Comisaría de Aguas.** Págs. 9 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Burgos. Sección de Servicios.** Pág. 16.  
**Miranda de Ebro.** Págs. 16 y 17.  
**Estépar.** Pág. 17.  
**Sasamón.** Pág. 18.  
**Arcos de la Llana.** Pág. 18.  
**Ciruelos de Cervera.** Pág. 18.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Quintanilla del Coco.** Adjudicación del contrato de obras de mejora y acondicionamiento de los caminos de Gumiel, Cebrecos y Quintanilla del Coco. Pág. 18.  
**Modúbar de la Emparedada.** Adjudicación del contrato de arrendamiento del bien patrimonial bar-cantina ubicado en la Plaza Mayor, n.º 2. Págs. 18 y 19.  
**Monasterio de Rodilla.** Adjudicación de las obras de construcción de punto limpio. Pág. 19.

### – JUNTAS VECINALES.

- Quintanaopio.** Concurso-subasta para el arrendamiento de la vivienda denominada «Casa maestro». Pág. 19.

### ANUNCIOS URGENTES

#### – MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.** Págs. 19 y 20.  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya.** Pág. 20.

#### – JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Pág. 21.

#### – AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Area de Seguridad Pública y Emergencias.** Pág. 21.  
**Burgos. Negociado de Patrimonio.** Pág. 22.  
**Burgos. Gerencia Municipal de Fomento.** Págs. 22 y 23.  
**Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.** Págs. 23 y ss.  
**Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente.** Pág. 30.  
**Miranda de Ebro. Contratación y Patrimonio.** Contratación de las obras de «Urbanización del Polígono de Anduva». Pág. 30.  
*Contratación de las obras de «Construcción del Parque de Europa».* Pág. 30.  
*Contratación de las obras de «Acondicionamiento de Pabellón Naranja y construcción de vestuarios en el Polideportivo Municipal de Anduva».* Pág. 31.  
*Contratación de las obras de «Garaje en el Parque de Bomberos».* Pág. 31.  
*Contratación de las obras de «Urbanización de las calles Leopoldo Lewin, Arenal, El Olmo y su entorno».* Pág. 31.  
*Contratación de las obras de «Urbanización de Parque en calle Rioja con calle Francisco Cantera».* Pág. 32.  
*Contratación de las obras de «Repavimentación del Polideportivo Municipal de Miranda de Ebro».* Pág. 32.  
*Contratación de las obras de «Urbanización de la calle San Esteban y dos adyacentes a la pista polideportiva de la calle Barrio de Arriba en la Entidad Local Menor de Orón».* Pág. 32.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1216/2008.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: Don Eduardo Peña Lope.

Procuradora: Doña Paula Gil Peralta Antolín.

Contra: Don Francisco Jacier Pérez Gorosabel.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 24 de noviembre de 2008.

El señor don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas y demás cantidades debidas por razón de lo pactado en el contrato seguido ante este Juzgado con el número 1216/08, en el cual, es parte demandante, don Eduardo Peña Lope, con domicilio en Burgos, representado por la Procuradora doña Paula Gil Peralta Antolín y asistido por el Letrado don Pedro Corvo Román, y parte demandada, don Javier Pérez Gorosabel, con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo estimar la demanda formulada por la representación procesal de don Eduardo Peña Lope contra don Javier Pérez Gorosabel y, en su consecuencia:

1.º) Declarar resuelto por falta de pago de la renta o cantidades debidas el contrato de arrendamiento concertado entre las partes el 17 de noviembre de 2007 sobre la finca urbana destinada a vivienda, sita en Burgos, calle La Merced, número 17-1.º B, decretando el desahucio de la parte demandada, a quien se condena a desalojar la citada finca, dejándola libre a la entera disposición de la parte actora, con apercibimiento que de no verificarlo se procederá su lanzamiento, conforme lo señalado en el auto de admisión del juicio, el próximo 13 de enero de 2009 las 10.30 horas de su mañana, requiriendo a la parte demandada para que antes de la fecha fijada para el lanzamiento retire a su costa todos los bienes y enseres que se encuentren en el interior de la finca arrendada y que no sean objeto de arrendamiento, con apercibimiento que de no verificarlo podrán considerarse abandonados a todos los efectos.

2.º) Condenar a la parte demandada a abonar a la actora en concepto de rentas vencidas y demás cantidades debidas por razón de lo pactado en el contrato a la fecha de la presentación de la demanda, la cantidad de 3.887,18 euros, con más los intereses legales devengados desde la fecha en que las cantidades debieron de pagarse, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, y hasta su completo pago.

3.º) Condenar a la parte demandada a abonar a la actora las rentas y demás cantidades debidas por razón de lo pactado en el contrato que se devenguen desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del lanzamiento o entrega de la posesión de la finca, a razón de 550 euros la mensualidad de renta, más los consumos de agua y electricidad que se produzcan, y los intereses legales devengados por dichas cantidades desde la fecha en que se produzca el devengo; todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Javier Pérez Gorosabel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 21 de enero de 2009. – La Secretaria (ilegible).

200900833/909. – 104,00

#### Juzgado de Primera Instancia número cinco

Procedimiento: Procedimiento ordinario 728/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Don Ricardo Barco Franco.

Procuradora: Doña Paula Gil-Peralta Antolín.

Contra: Don Bene Razvan Marcel.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ordinario 728/08, seguidos a instancia de don Ricardo Barco Franco contra don Bene Razvan Marcel, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. –

En Burgos, a 20 de enero de 2009.

La Ilma. señora doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 728/2008, seguidas a instancia de don Ricardo Barco Franco, mayor de edad, vecino de Burgos, calle San Pedro de Cardeña, número 62-3.º derecha, representado por la Procuradora doña Paula Gil-Peralta Antolín y dirigido por el Letrado don Angel José Alcuaz Hidalgo contra don Bene Razvan Marcel, mayor de edad, en rebeldía procesal, sobre obligación de hacer, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Paula Gil-Peralta Antolín, en nombre y representación de don Ricardo Barco Franco, contra don Bene Razvan Marcel, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a que repare en la vivienda del actor, todos los daños causados por la ejecución de las obras efectuadas en la vivienda de su propiedad, con la obligación de hacer dicha reparación con arreglo a las técnicas de buena construcción; y en el caso de que no se realice de forma voluntaria la reparación, se procederá a la ejecución de dichas obras a su costa. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. – Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía don Bene Razvan Marcel, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 21 de enero de 2009. – La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. – La Secretaria Judicial (ilegible).

200900832/910. – 100,00

Procedimiento: Procedimiento ordinario 480/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Comunidad de Propietarios de la calle Mérida, 7.

Procuradora: Doña María Victoria Llorente Celorrio.

Contra: Don Alberto García Arce.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ordinario 480/08, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Mérida, 7 de Burgos contra don Alberto García Arce, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. –

En Burgos, a 9 de diciembre de 2008. –

La Ilma. señora doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 480/2008 seguidas a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Mérida, 7 de Burgos, representada por la Procuradora doña María Victoria Llorente Celorrio y dirigida por la Letrada doña Cristina Méndez León, contra don Alberto García Arce, en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Victoria Llorente Celorrio, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la c/ Mérida, 7 de Burgos, contra don Alberto García Arce, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de ejecución de obra concertado entre actora y demandado, acompañado como documentos números 1 y 2 de la demanda, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del demandado; debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de cuatro mil setenta y dos euros y sesenta y siete céntimos (4.072,67 euros), más intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía don Alberto García Arce, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 15 de enero de 2009. – La Magistrado-Juez, María Luisa Miranda de Miguel. – La Secretaria Judicial (ilegible).

200900424/701. – 120,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 202/2008.

Número ejecución: 148/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Florin Mozaceanu.

Demandados: Construcciones Viburnorte, S.L. y Fogasa.

#### Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta (accidental), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 148/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Florin Mozaceanu contra la empresa Construcciones Viburnorte, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Viburnorte, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.256,53 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Viburnorte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 22 de enero de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200900627/638. – 56,00

Número autos: Demanda 38/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Ana María Moncalvillo Velasco.

Demandados: Carlier Rehabilitación y Construcción, S.L. y Fogasa.

#### Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 38/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana María Moncalvillo Velasco contra la empresa Carlier Rehabilitación y Construcción, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez, la Ilma. señora doña Elsa Ramón García. – En Burgos, a 23 de enero de 2009.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01, planta 1.ª), C.P. 09006, el día 18 de marzo de 2009, a las 10.30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral) .

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, la Ilma. señora Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Carlier Rehabilitación y Construcción, S.L., en ignorado paradero, previéndole de que si no compareciere podrán ser tenido por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de febrero de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200900949/957. – 106,00

Número autos: Demanda 5/2008.

Número ejecución: 65/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Manuel de Jesús Yagual Chávez.

Demandados: Artbau 100, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 65/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel de Jesús Yagual Chávez contra la empresa Artbau 100, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a todo lo expuesto, dispongo:

Alzar el embargo en su día decretado respecto de las siguientes fincas propiedad de la ejecutada:

– Finca urbana, consistente en edificio industrial, sito en Villagonzalo Pedernales (Burgos) en la carretera Nacional Madrid-Irún, km. 233, puerta 13 (Monte de la Abadesa), e inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, como finca 2.431, siendo la anotación de embargo Letra «O», de fecha 3 de septiembre de 2008, al tomo 4.115, libro 54, folio 23.

– Finca rústica, sita en Salas de los Infantes (Burgos), al sitio de Campo las Fuentes, inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, como finca 4.463, siendo la anotación de embargo Letra «E», de 8 de agosto de 2008, al tomo 721, libro 73, folio 90.

– Y local, sito en Burgos, calle Eras de San Francisco, 9 bajo derecha, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1, como finca 4.328, siendo la anotación de embargo Letra «H» de fecha 18 de septiembre de 2008, al tomo 4.116, libro 821, folio 86.

Para su efectividad líbrese, el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente a fin de que se cancele la anotación preventiva de embargo que motivó la presente ejecución y del que se hará entrega a la ejecutada si fuese localizada, dado hallarse en la actualidad en ignorado paradero.

Declarar al ejecutado Artbau 100, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de cuatro mil catorce euros y seis céntimos (4.014,06 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo, se conocen nuevos bienes del ejecutado en que continuar la vía de apremio o resultare sobrante de la vía de apremio administrativa que se sigue en la Agencia Tributaria.

Notifíquese el presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y, una vez firme, hágase entrega de testimonio o certificación del mismo a la parte ejecutante para que surta efectos ante dicho Fondo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Artbau 100, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 27 de enero de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200900700/730. – 112,00

Número autos: Demanda 184/2008.

Número ejecución: 129/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Roberto del Torno Bravo.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial e Inmobiliaria Valdelozán, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Roberto del Torno Bravo contra la empresa Inmobiliaria Valdelozán, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 10 de octubre de 2008 auto, que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

A. – Despachar la ejecución solicitada por don Roberto del Torno Bravo contra Inmobiliaria Valdelozán, S.L., por un importe de mil trescientos ochenta y siete euros y cincuenta y tres céntimos (1.387,53 euros) de principal más ciento cuatro euros (104 euros) y ciento treinta y ocho euros (138 euros) para intereses legales y costas que se fijan provisionalmente.

B. – Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución 95/08, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el Libro correspondiente y póngase testimonio del presente en la misma para constancia y conocimiento de las partes en dicha ejecutoria en la que continuará la ejecución por la suma de los importes acumulados y que tras la presente resultan ser 6.040,53 euros, en concepto de principal, más intereses y costas.

C. – Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inmobiliaria Valdelozán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de enero de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200900704/732. – 84,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 905/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Vanesa Ruiz Sánchez.

Demandados: Irsa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial (accidental) del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 905/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Vanesa Ruiz Sánchez contra la empresa Irsa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 905/2008.

Sentencia número 33/09.

En la ciudad de Burgos, a 26 de enero de 2009. —

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante doña Vanesa Ruiz Sánchez, que comparece representada por el Letrado don Juan Rafael Alonso Vázquez y, de otra, como demandados Irsa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece Irsa, S.L., y por el Fondo de Garantía Salarial comparece representado por la Letrada doña Reyes Galerón Villaverde.

Fallo. —

Que estimando la demanda presentada por doña Vanesa Ruiz Sánchez contra Irsa, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Irsa, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 3.198,05 euros, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, número 3 a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/0905/08 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Irsa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 27 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200900670/682. — 120,00

Número autos: Demanda 890/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Raúl Santamaría Cámara.

Demandados: Fogasa y Aisla Ditex, S.L.U.

### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial (accidental) del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 890/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Raúl Santamaría Cámara contra la empresa Aisla Ditex, S.L.U. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 890/2008.

Sentencia número 28/09.

En la ciudad de Burgos, a 23 de enero de 2009. —

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante don Raúl Santamaría Cámara, que comparece representado por el Letrado don Francisco Javier González Blanco y, de otra, como demandados Fogasa y Aisla Ditex, S.L.U., que no comparece Aisla Ditex, S.L.U., y Fogasa que comparece representado por la Letrada doña Reyes Galerón Villaverde.

Fallo. —

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Raúl Santamaría Cámara contra Aisla Ditex, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Aisla Ditex, S.L.U., a que abone a la parte actora la cantidad de 3.865,77 euros, por los conceptos expresados en esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, número 3 a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/890/08 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aisla Ditex, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 27 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaría Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200900694/683. – 122,00

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

*Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Rotumetal Burgos, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 22 de enero de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de abril de 2009, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Teso-

rería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 1 de abril de 2009. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

\* \* \*

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Rotumetal Burgos, S.L.

Lote número 01. –

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Nave industrial en calle Condado de Treviño, número 3 de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Condado de Treviño; Número vía: 3; Código postal: 09001; Código municipal: 09061.

Datos registro. – N.º tomo: 3.565; N.º libro: 319; N.º folio: 67; N.º finca: 27.606.

Importe de tasación: 250.395,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Caja Navarra; Carga: Hipoteca; Importe: 237.416,95 euros.

Ayuntamiento de Burgos; Carga: Anot. Prev. Embar.; Importe: 3.796,51 euros.

Caja de Burgos; Carga: Anot. Prev. Embar.; Importe: 6.535,70 euros.

Lico Leasing, S.A.; Carga: Anot. Prev. Embar.; Importe: 34.301,96 euros.

Tipo de subasta: 36.981,61 euros.

Descripción ampliada. – Urbana. Nave industrial número 6 bis del Polígono de Villalonquéjar, en calle Condado de Treviño, número 3. Con una superficie construida en 500 m.<sup>2</sup>. Linda: Frente, con resto de la finca matriz número 27.166, tomo 3.539, folio 130 del libro 313; fondo, con nave 4 del Polígono Industrial de Villalonquéjar; derecha e izquierda, con anillo periférico de circulación.

Burgos, a 29 de enero de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200900861/880. – 165,00

### **Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Puente Alonso Francisco Antón, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 20 de enero de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de abril de 2009, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería Gene-

ral de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 1 de abril de 2009. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

\* \* \*

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Puente Alonso Francisco Antón.

Lote número 01. –

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle San Isidro, número 33-1.º de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Isidro; Número vía: 33; Piso: 1.º; Código postal: 09001; Código municipal: 09061.

Datos registro. – N.º tomo: 3.812; N.º libro: 351; N.º folio: 11; N.º finca: 1.226.

Importe de tasación: 162.426,71 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Caja de Burgos; Carga: Hipoteca; Importe: 132.773,91 euros.

BBVA, S.A.; Carga: Anot. Prev. Embar.; Importe: 29.806,62 euros.

Ayuntamiento de Burgos, Recaudación; Carga: Anot. Prev. Embar.; Importe: 742,64 euros.

Tipo de subasta: 2.319,17 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en calle San Isidro, número 33 planta 1 en Burgos. Consta de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina con despensa y aseo. Con una superficie construida en 68,50 m.<sup>2</sup>. Linda: Norte, en línea de 4,25 m. con finca número 31 de la calle San Isidro y en línea de 2,37 y 4,38 m. con caja de escalera; sur, en línea de 8,63 m. con finca número 35 de la misma calle de San Isidro; este, en línea de 10,60 m. con el patio posterior de la finca y oeste, en línea de 10 m. con la calle de San Isidro.

Burgos, a 27 de enero de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200900862/881. – 165,00

### **Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Conde López Gómez Enrique, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 23 de enero de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de abril de 2009, a las 10.00 horas, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 1 de abril de 2009. Simultáneamente a

la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

\* \* \*

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Conde López Gómez Enrique.

Lote número 01. –

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Casa en calle Gredilla-Rodríguez Valcárcel en Gredilla de Sedano; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Gredilla-Rodríguez Valcárcel; Número vía: 28; Código postal: 09142.

Datos registro. – N.º tomo: 3.755; N.º libro: 27; N.º folio: 107; N.º finca: 2.417.

Importe de tasación: 306.585,54 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Caja de Burgos; Carga: Hipoteca; Importe: 106.394,84 euros.

Tipo de subasta: 200.190,70 euros.

Descripción ampliada. – Urbana: Casa con su anejo de patio, en calle Gredilla-Alejandro Rodríguez de Valcárcel número 28 en Gredilla de Sedano. Con una superficie construida de 134 m.<sup>2</sup> y el terreno 558 m.<sup>2</sup>. Linda: Frente y derecha, calle de la iglesia o Alejandro Rodríguez de Valcárcel; izquierda, terreno del municipio y fondo, Ventura Santamaría Ruiz.

Burgos, a 29 de enero de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200900863/882. – 165,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en el término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos), con referencia CP-2634/2005-BU (Alberca-INY).

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. – El Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados, representado por don Domingo de Guzmán Sanz Arranz, con domicilio a efectos de notificación en calle Real, número 1, 09492 - Hontoria de Valdearados (Burgos), solicitó con fecha 6 de junio de 2005 una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda en el término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos), por un volumen máximo anual de 38.875 m.<sup>3</sup>/año y un caudal máximo instantáneo de 2,89 l/seg., con destino a abastecimiento, incoándose el expediente de referencia.

2. – Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos des conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 2 de septiembre de 2005, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. – Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 21 de febrero de 2008, así como en el Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados según certificado del mismo de fecha 24 de marzo de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 26 de julio de 2005, se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 19 de agosto de 2005.

– Con fecha 22 de julio de 2005, se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 4 de agosto de 2005.

– Con fecha 22 de julio de 2005, se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 29 de agosto de 2005.

– Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 15, con fecha 1 de agosto de 2005, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) no se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce, ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia de donde se pretende ubicar la captación.

6. – No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. – El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. – No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 29 de diciembre de 2008.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. número 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. número 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. número 209, de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio.

Resuelvo otorgar al Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados, la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, con un volumen máximo anual de 26.172,5 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 2,49 l/seg., y un caudal medio equivalente de 0,83 l/seg., en el término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

##### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

- Titular: Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados.
- N.I.F.: P0916700H.
- Tipo de uso: Abastecimiento (250 habitantes, población fija llegando a 1.000 habitantes en época estival).
- Uso consuntivo: Sí.
- Volumen máximo anual total: 26.172,5 m.<sup>3</sup>/año.
- Caudal máximo instantáneo total: 2,49 l/seg.
- Caudal medio equivalente total: 0,83 l/seg.
- Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.
- Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión administrativa.
- Título que ampara el derecho: La resolución de concesión administrativa.

##### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

- Número total de captaciones: 1.
- Número total de usos: 1.
- Características de la captación. –
- Nombre de la captación: Toma 1.
- Número total de usos por captación: 1.

– Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

- Tipo de captación: Sondeo.
- Profundidad de instalación: 120 m.
- Diámetro de la entubación: 180 mm.
- Potencia de la bomba: 15 C.V.
- Localización de la captación:

Topónimo: Las Bodegas.

Término municipal: Hontoria de Valdearados.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (456704,4621866).

Huso: 30.

Polígono: 504.

Parcela: 6.970.

- Volumen máximo anual de la captación: 26.172,5 m.<sup>3</sup>/año.
- Caudal medio equivalente de la captación: 0,83 l/seg.
- Caudal máximo instantáneo de la captación: 2,49 l/seg.
- Afecciones de la captación: No existe afección destacable.
- Uso destino del agua: Abastecimiento.
- Número de habitantes: 250 habitantes población fija llegando a 1.000 habitantes en época estival.

– Localización del uso:

Topónimo: Las Bodegas.

Término municipal: Hontoria de Valdearados.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (456933,4621778).

Huso: 30.

– Características descriptivas del uso: Abastecimiento del término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos).

- Dotación: 190 l/hab.-día.
- Volumen máximo anual: 26.172,5 m.<sup>3</sup>/año.
- Caudal continuo medio equivalente: 0,83 l/seg.

## 2. CONDICIONES.

### 2.1. Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Artículo 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del corres-

pondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

- a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello de lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (Artículo 115.a del R.D.P.H.).

2.2.2. Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la presente resolución y deberán quedar terminadas en el plazo de un año también a partir de la misma fecha. (Artículo 115.2.5.b del R.D.P.H.).

2.2.3. La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público y de la ejecución de las obras.

2.2.4. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua de abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (Artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.5. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento del agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.6. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o con una mejora de la técnica de la utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este

supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Artículo 65.2 y 4 del T.R.L.A.)

2.2.7. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 15 de enero de 2009. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200900678/688. – 390,00

Con esta fecha, esta Confederación, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en el término municipal de Monasterio de la Sierra (Burgos), con referencia CP-4603/2007-BU (Alberca-INY).

## I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. – El Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra, representado por don Jesús María Esteban, con domicilio a efectos de notificación en 09613 - Monasterio de la Sierra (Burgos), solicitó con fecha 14 de agosto de 2007 una concesión de aguas subterráneas, en el término municipal de Monasterio de la Sierra (Burgos), por un volumen máximo anual de 11.000 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 1,11 l/seg., y un caudal medio equivalente de 0,35 l/seg., con destino a abastecimiento, incoándose el expediente de referencia.

2. – Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 18 de abril de 2008, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca siempre y cuando se tengan en consideración algunas indicaciones sobre el caudal a derivar.

4. – Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 11 de febrero de 2008, así como en el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra según certificado del mismo de fecha 16 de junio de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 15 de enero de 2008, se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 21 de enero de 2008.

– Con fecha 14 de enero de 2008, se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 11 de febrero de 2008.

– Con fecha 14 de enero de 2008, se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León, reiterándose esta petición con fecha 14 de octubre de 2008, sin que hasta la fecha se haya recibido informe alguno al respecto. No obstante, con fecha 30 de octubre de 2007, el interesado aporta informe sanitario favorable realizado por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León con fecha 9 de agosto de 2007.

– Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 16, con fecha 24 de enero de 2008, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de donde se encuentra ubicada la captación.

6. – No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. – El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. – No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 23 de diciembre de 2008.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. número 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. número 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. número 209, de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelvo otorgar al Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra (P0922800H), la presente concesión de aguas subterráneas, con un volumen máximo anual de 3.431 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 1,11 l/seg., y un caudal medio equivalente de 0,109 l/seg., en el término municipal de Monasterio de la Sierra (Burgos), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

- Titular: Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.
- C.I.F.: P0922800H.
- Tipo de uso: Abastecimiento poblacional (47 habitantes).
- Uso consuntivo: Sí.
- Volumen máximo anual total: 3.431 m.<sup>3</sup>.
- Caudal máximo instantáneo total: 1,11 l/seg.

– Caudal medio equivalente total: 0,109 l/seg.

– Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica «sin clasificar» por el Plan Hidrológico de Cuenca.

– Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión administrativa.

– Título que ampara el derecho: La resolución de concesión administrativa.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

– Número total de captaciones: 1.

– Número total de usos: 1.

Características de la captación. –

– Nombre de la captación: Toma 1.

– Número total de usos por captación: 1.

– Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica «sin clasificar» por el Plan Hidrológico de Cuenca.

– Tipo de captación: Sondeo.

– Profundidad de instalación: 125 m.

– Diámetro de la entubación: 160 mm.

– Potencia de la bomba: 3 C.V.

– Localización de la captación:

Topónimo: El Hoyuelo.

Término municipal: Monasterio de la Sierra.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (484110,4655958).

Huso: 30.

Polígono: 8.

Parcela: 235.

– Volumen máximo anual de la captación: 3.431 m.<sup>3</sup>.

– Caudal medio equivalente de la captación: 0,109 l/seg.

– Caudal máximo instantáneo de la captación: 1,11 l/seg.

– Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características del uso. –

– Uso destino del agua: Abastecimiento poblacional.

– Número de habitantes: 47.

– Localización del uso:

Término municipal: Monasterio de la Sierra.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (484076,4655754).

Huso: 30.

– Características descriptivas del uso: Abastecimiento de 47 habitantes en el núcleo urbano del término municipal de Monasterio de la Sierra (Burgos).

– Dotación: 200 l/hab.-día.

– Volumen máximo anual: 3.431 m.<sup>3</sup>.

– Caudal máximo instantáneo: 1,11 l/seg.

– Caudal continuo medio equivalente: 0,109 l/seg.

### 2. CONDICIONES.

#### 2.1. Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su

explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Artículo 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reco-

nocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello de lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (Artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Artículo 65.2 y 4 del T.R.L.A.).

2.2.4. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 15 de enero de 2009. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200900679/689. – 390,00

Con esta fecha, esta Confederación, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en el término municipal de Jurisdicción de Lara (Burgos), con referencia CP-6070/2007-BU (Alberca-INY).

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. – La Junta Vecinal de Paules de Lara (P0900632A), representada por don José María Vicario García, con domicilio a efectos de notificación en calle Real, s/n., 09651 - Jurisdicción de Lara (Burgos), solicitó con fecha 21 de noviembre de 2007, una concesión de aguas subterráneas, en la Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Avión en el término municipal de Jurisdicción de Lara (Burgos), por un volumen máximo anual de 14.400 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 1,83 l/seg., y un caudal medio equivalente de 0,46 l/seg., con destino a abastecimiento de la población de Paules de Lara, incoándose el expediente de referencia.

2. – Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 30 de junio de 2008, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. – Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 26 de mayo de 2008, así como en el Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara según certificado del mismo de fecha 28 de mayo de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 25 de marzo de 2008, se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 2 de abril de 2008.

– Con fecha 25 de marzo se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable con fecha de 5 de mayo de 2008, incluyendo algunas condiciones las cuales quedan recogidas en el condicionado específico del presente informe.

– Con fecha 25 de marzo de 2008, se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León, recibiendo en sentido favorable en fecha 17 de abril de 2008.

– Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 6, con fecha 15 de abril de 2008, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de distancia de donde se pretende ubicar la captación.

6. – No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. – El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. – No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 22 de diciembre de 2008.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. número 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (B.O.E. número 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. número 209, de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelvo otorgar a la Junta Vecinal de Paules de Lara (P0900632A), la presente concesión de aguas subterráneas, de la Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Avión, con un volumen máximo anual de 13.140 m.<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 1,83 l/seg., y un caudal medio equivalente de 0,42 l/seg., en el término municipal de Jurisdicción de Lara (Burgos), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

##### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

– Titular: Junta Vecinal de Paules de Lara.

– C.I.F.: P0900632A.

– Tipo de uso: Abastecimiento (200 habitantes).

– Uso consuntivo: Sí.

– Volumen máximo anual total: 13.140 m.<sup>3</sup>/año.

– Caudal máximo instantáneo total: 1,83 l/seg.

– Caudal medio equivalente total: 0,42 l/seg.

– Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Avión.

– Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión administrativa.

– Título que ampara el derecho: La resolución de concesión administrativa.

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

– Número total de captaciones: 1.

– Número total de usos: 1.

Características de la captación. –

– Nombre de la captación: Toma 1.

– Número total de usos por captación: 1.

– Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Avión.

– Tipo de captación: Sondeo.

– Profundidad de instalación: 110 m.

– Diámetro de la entubación: 180 mm.

– Potencia de la bomba: 7,5 C.V.

– Localización de la captación:

Topónimo: Valderromán.

Término municipal: Jurisdicción de Lara.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (461575,4667144).

Huso: 30.

Polígono: 503.

Parcela: 5.371.

– Volumen máximo anual de la captación: 13.140 m.<sup>3</sup>/año.

– Caudal medio equivalente de la captación: 0,42 l/seg.

– Caudal máximo instantáneo de la captación: 1,83 l/seg.

– Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características del uso. –

– Uso destino del agua: Abastecimiento poblacional.

– Número de habitantes: 200.

– Localización del uso:

Topónimo: Paules de Lara.

Término municipal: Jurisdicción de Lara.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X,Y): (461547,4666606).

Huso: 30.

– Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población de la localidad de Paules de Lara en el término municipal de Jurisdicción de Lara (Burgos).

– Dotación: 180 l/hab.-día.

– Volumen máximo anual: 13.140 m.<sup>3</sup>/año.

– Caudal máximo instantáneo: 1,83 l/seg.

– Caudal continuo medio equivalente: 0,42 l/seg.

## 2. CONDICIONES.

### 2.1. Condiciones generales.

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación

de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados. (Artículo 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reco-

nocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello de lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

## 2.2. Condiciones específicas.

2.2.1. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (Artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento del agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto

no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Artículo 65.2 y 4 del T.R.L.A.)

2.2.4. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 15 de enero de 2009. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200900680/690. – 390,00

---

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Integral de Montajes Metálicos, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para construcción y montaje de estructuras metálicas, montajes energéticos, fotovoltaicos y térmicos, en un establecimiento sito en la calle Merindad de Montija, número 18, naves 5 y 6. (Expediente 17/C/2009).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 28 de enero de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200900864/886. – 34,00

---

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2009, ha sido nombrada en propiedad como Letrada a 1/2 jornada de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A1, nivel 26, la siguiente:

Nombre y apellidos: Doña Lidia Andueza Azcona.

D.N.I.: 13.299.578 N.

Miranda de Ebro, a 2 de febrero de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200900850/887. – 34,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2009, ha sido nombrada en propiedad como Técnico de Administración General de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1, nivel 26, la siguiente:

Nombre y apellidos: Doña Mónica Sainz de Aja Labarga.

D.N.I.: 13.166.283 W.

Miranda de Ebro, a 2 de febrero de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200900851/888. – 34,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2009, ha sido nombrado en propiedad como Letrado Urbanista de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A1, nivel 26, el siguiente:

Nombre y apellidos: Don Juan Carlos Alonso Urruchi.

D.N.I.: 13.299.063 A.

Miranda de Ebro, a 2 de febrero de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200900852/889. – 34,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2009, ha sido nombrada en propiedad como Auxiliar de Administración General de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, nivel 17, la siguiente:

Nombre y apellidos: Doña Ainhoa Nestares Olmos.

D.N.I.: 72.722.534 F.

Miranda de Ebro, a 2 de febrero de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200900853/890. – 34,00

#### **Bajas por caducidad padronal**

El día 2 de febrero de 2009 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º – Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen J.G. de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Fecha de caducidad</i>
Bone Ortiz, Glenda Belinda	06-07-1967	20-12-2008
Espinoza Jara, Nilsa Beatriz	27-02-1978	12-12-2008
Jijane, Boushra	08-01-1990	05-12-2008
Khrustavchuk, Yaroslav	09-06-1964	20-12-2008
Ramos Fernández, Hadhe Lin	21-01-1971	24-11-2008

Miranda de Ebro, a 2 de febrero de 2009. – El Secretario, J. Javier Merino Alonso de Ozalla.

200900961/966. – 34,50

#### **Bajas por caducidad padronal**

El día 2 de febrero de 2009 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º – Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º – La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen J.G. de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>	<i>Fecha de caducidad</i>
Meskini, Atika	04-03-1985	11-01-2009
Salvatierra Cuéllar, José David	04-08-1985	22-12-2008
Silva Da Pereira, Eliene	07-10-1982	19-01-2009
Zabaleta Ramos, Yuri Yaledi	15-10-1983	27-12-2008

Miranda de Ebro, a 2 de febrero de 2009. – El Secretario, J. Javier Merino Alonso de Ozalla.

200900962/967. – 34,00

#### **Ayuntamiento de Estépar**

Habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de enero de 2009, iniciar los trámites del expediente administrativo para la enajenación de los bienes de propios que a continuación se describen:

1. – Solar de 74,10 m.<sup>2</sup> de superficie, en calle Travesía de Valladolid, número 8 en la localidad de Estépar.

Por la presente se expone al público el expediente, por espacio de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados pueden presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de bienes de las Entidades Locales.

Estépar, a 2 de febrero de 2009. – El Alcalde, Isidro Rodríguez Llorente.

200900877/896. – 34,00

### Ayuntamiento de Sasamón

Don Fernando Martínez Riaza, en representación de la empresa Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A., solicita de este Ayuntamiento de Sasamón, licencia urbanística, autorización uso excepcional de suelo rústico, para ejecución de la línea eléctrica aéreo-subterránea a 30 kV., doble circuito, CS Fuente Salada-ST San Cipriano, en los tramos que afectan a terrenos del término de Castrillo de Murcia, Entidad Local Menor perteneciente a este municipio de Sasamón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.2.b y 99.1.d de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual todos los que se consideren afectados podrán examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sasamón, a 4 de febrero de 2009. – El Alcalde, José María Marín Pérez.

200900872/894. – 34,00

### Ayuntamiento de Arcos de la Llana

#### Modificación de ordenanza fiscal

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento del pasado 27 de noviembre de 2008, sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de expedición de documentos administrativos, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

Se añade un nuevo punto al artículo 10, epígrafe segundo, que quedaría redactado de la siguiente manera:

«4. Documentos expedidos por el punto de información catastral: 5,00 euros por cada hoja DIN A-4».

Se mantiene el resto de las determinaciones de la ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arcos de la Llana, a 2 de febrero de 2009. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

200900883/898. – 34,00

### Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

#### Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Con motivo de la vacante de Juez de Paz sustituto de esta localidad, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de acuerdo con los siguientes requisitos:

– Ser español y residente en el municipio de Ciruelos de Cervera.

– Ser mayor de edad.

– Reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

– No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

– No estar impedido física o psíquicamente para el desempeño del cargo.

Los interesados deberán presentar solicitud acompañada del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la L.O.P.J. y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público.

Ciruelos de Cervera, a 10 de febrero de 2009. – El Alcalde Presidente, Antonio Pineda Hernando.

200901006/1006. – 34,00

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Por acuerdo de esta Asamblea Vecinal de fecha 19 de enero de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en mejora y acondicionamiento de los caminos de Gumiel, Cebrecos y Quintanilla del Coco, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Quintanilla del Coco.

2. – *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento de los caminos de Gumiel, Cebrecos y Quintanilla del Coco, situados en el término municipal de Quintanilla del Coco.

3. – *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Precio del contrato.*

Precio 143.563,03 euros y 22.970,08 euros de IVA.

5. – *Adjudicación.*

a) Fecha: 19 de enero de 2009.

b) Contratista: González Mena Obras Civiles, S.L.

c) Importe de adjudicación: 166.533,11 euros.

En Quintanilla del Coco, a 2 de febrero de 2009. – El Alcalde, Domingo del Pozo Martínez.

200900875/895. – 34,00

### Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Por acuerdo de Pleno de fecha 3 de febrero de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de arrendamiento del bien patrimonial bar-cantina, ubicado en la Plaza Mayor, número 2 de Modúbar de la Emparedada, para destinarlo a bar-cantina, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. – *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Contrato de arrendamiento de bien patrimonial.

b) Descripción del objeto: Contrato de arrendamiento del bien patrimonial bar-cantina, ubicado en la Plaza Mayor, número 2 de Modúbar de la Emparedada para destinarlo a bar-cantina.

c) «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de diciembre de 2008.

3. – *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. – *Precio del contrato.*

Precio 7.800,00 euros/año.

5. – *Adjudicación provisional.*

- a) Fecha: 3 de febrero de 2009.
- b) Contratista: Naiara Ibeas García.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 7.800,00 euros/año.

En Modúbar de la Emparedada, a 4 de febrero de 2009. – El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200900983/1007. – 34,00

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en construcción de punto limpio, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de punto limpio.

3. – *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Contrato menor.

4. – *Adjudicación definitiva.*

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2008.
- b) Contratista: Construcciones Fer-Tras, S.C.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Precio 32.366,00 euros y 5.178,56 euros de IVA.

En Monasterio de Rodilla, a 3 de enero de 2009. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200900882/897. – 34,00

### Junta Vecinal de Quintanaopio

#### *Exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento mediante concurso subasta de la vivienda denominada «Casa maestro»*

Por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2008, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso subasta para el arrendamiento de una vivienda en calle Mayor, número 4.

Conforme a lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Junta Vecinal.

Asimismo, se anuncia el procedimiento para la adjudicación del contrato, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición por la vivienda y otra por los almacenes, en la Secretaría del Ayun-

tamiento los miércoles de 9 a 14 horas, o por alguno de los medios que se indican en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento a las 10.00 horas del miércoles hábil siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La documentación e información relativas al procedimiento puede obtenerse en la Secretaría del Ayuntamiento de Aguas Cándidas (sito en Río-Quintanilla), los miércoles de 9 a 14 horas, hasta el día señalado como el último para la recepción de proposiciones.

En Quintanaopio, a 17 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Ricardo Ortiz Irigoyen.

200900835/927. – 44,00

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

#### SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo pre-

visto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 5 de febrero de 2009. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200901063/1044. – 147,00

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102029352	02	09 2009 010030628	INMOBILIARIA VALDELOZAN	CL HORTELANOS 10	09004	BURGOS	09/08 09/08	1.249,12
09102333082	02	09 2009 010036991	INMOBILIARIA Y REFORMAS	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	09/08 09/08	543,42
09102340358	02	09 2009 010037193	INMOBILIARIA Y REFORMAS	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	09/08 09/08	706,38
09102504450	02	09 2009 010040328	ALONSO GUTIERREZ ROBERTO	CL CASTELAR 2	09340	LERMA	09/08 09/08	98,60
09102525365	02	09 2009 010040631	ANTONIO ROS SOLER Y FRCO	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	09/08 09/08	900,20
09103035223	02	09 2009 010049826	INMOBILIARIA CASA Y GEST	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	09/08 09/08	326,10
09103496072	02	09 2009 010063970	ECOPROLIM S.L. -UNIPERS.-	PG INDUSTRIAL PENTAS	09006	BURGOS	09/08 09/08	429,67
09103544875	03	09 2008 014181138	ESTRUBUR, S.L.	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	09/07 09/07	67,70
09103544875	03	09 2008 014181239	ESTRUBUR, S.L.	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	10/07 10/07	1.049,78
09103544875	03	09 2008 014181340	ESTRUBUR, S.L.	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	11/07 11/07	778,87
09103544875	02	09 2009 010066495	ESTRUBUR, S.L.	PZ ALONSO MARTINEZ 7	09003	BURGOS	09/08 09/08	986,14
09103556191	02	09 2009 010067004	MARTIN GARCIA MARIA TERE	CL FRANCIA 25	09200	MIRANDA DE EBRO	09/08 09/08	850,28
09103569026	02	09 2009 010067206	PAVIMENTOS ALEM, S.L.	CL PEDRO ALFARO 9	09007	BURGOS	09/08 09/08	986,14
09103662790	02	09 2009 010071953	IRENI MERLOS JESUS	CT MADRID-IRUN KM. 2	09199	RUBENA	09/08 09/08	212,64
09103787981	02	09 2009 010078421	S.I.: C.F. DOS SANTOS MOR	CT NACIONAL 120 KM. 5	09259	CASTILDELGADO	09/08 09/08	425,14

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

#### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Vizcaya

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Eva Suárez Magdalena.

200901064/1045. – 96,00

#### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
48109666138	ONIX-SPAIN, S.L.	CL TERESA JORNET 6	09007	BURGOS	02 48 2009 010227626	08/08 08/08	987,37

JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/27.754.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen y final en empalmes a realizar en la línea Urbana Sur, de la subestación transformadora Villarcayo, de 68 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 150 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación en lonja de edificio de viviendas, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 2 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240, 150 y 95 mm.<sup>2</sup> de sección, para suministro a 30 viviendas y locales en calle Doctor Albiñana en Villarcayo.

Presupuesto: 27.228,90 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 23 de enero de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200900746/1013. – 108,00

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

**Area de Seguridad Pública y Emergencias**

*Vehículos abandonados*

Los vehículos retirados de la vía pública depositados en los almacenes municipales de Villalonquén, tienen la consideración de residuos sólidos urbanos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Es por ello que se advierte a los titulares de los vehículos a continuación relacionados, que pueden retirarlos en el plazo de quince días desde esta publicación, abonando el importe de los gastos ocasionados, mereciendo, en otro caso, el tratamiento de residuos sólidos urbanos, conforme a lo determinado en el artículo 71.1.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Burgos, a 27 de enero de 2009. – La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Gema Conde Martínez.

200901012/1015. – 303,00

MATRICULA	MARCA	MODELO
BU9262I	ALFA ROMEO	
P4288E	ALFA ROMEO	
C7670AK	AUDI	90
BU6925L	AUDI	100
BU2262S	BMW	

MATRICULA	MARCA	MODELO
BU1311J	CITROEN	C15
BU0745O	CITROEN	zx
BU2296U	CITROEN	zx
BU8385H	CITROEN	C-25
CR4806L	FIAT	DUCATO
BU6724L	FIAT	REGATA
LO7465F	FORD	ESCORT
SBK858	FORD	ESCORT
P8784E	FORD	ESCORT
BU6567M	FORD	ESCORT
O5456AB	FORD	ESCORT
LO7775J	FORD	ESCORT
KOAT154	FORD	ESCORT
BU3140I	FORD	ESCORT
BU8369K	FORD	FIESTA
BU5301E	FORD	FIESTA
BU1229I	FORD	ORION
BU8610H	FORD	ORION
BU4852J	FORD	SIERRA
ZH80958	FORD	SIERRA
M1758KJ	FORD	SIERRA
BU5099N	FORD	TRANSIT
BU0442Y	FORD	TRANSIT
BU6240U	FORD	TRANSIT
BU1717K	LANCIA	THEMA
BU2145K	MERCEDES	MB100
BCU289	MITSUBISHI	COLT
BU7104L	NISSAN	VANETTE
BU6629P	OPEL	ASTRA
BU7380S	OPEL	ASTRA
SIN MATRICULA	OPEL	CORSA
BI4043AL	OPEL	CORSA
BU2384I	OPEL	CORSA
Z6860AJ	OPEL	KADETT
O219BCJ	OPEL	KADETT
S8941W	OPEL	KADETT
M1509JC	OPEL	KADETT
M6291HF	OPEL	KADETT
939ACD31	OPEL	VECTRA
P7557F	PEUGEOT	309
BU9157N	PEUGEOT	205
BU4926H	PEUGEOT	206
M1746LK	PEUGEOT	309
BU7915U	PEUGEOT	405
5575VH44	PEUGEOT	TRASPOL
UA1732	RENAULT	19
B2740GG	RENAULT	4
TF4183AL	RENAULT	5
BU7075M	RENAULT	5
TO8168I	RENAULT	9
BU5422I	RENAULT	9
LE2695L	RENAULT	11
BU8634K	RENAULT	11
BU3440H	RENAULT	18
BI1422AZ	RENAULT	19
BU6418O	RENAULT	19
BU1684K	RENAULT	21
BI5224BD	RENAULT	21
BU0313J	RENAULT	4F
M3977LP	RENAULT	CLIO
M8330TV	RENAULT	EXPRESS
BU4387G	RENAULT	FUEGO
BU3419Z	ROVER	214
BU1452K	ROVER	STERLING
BU4142P	ROVER	214
BU6129P	SEAT	IBIZA
BU0603K	SEAT	IBIZA
M0737GY	SEAT	IBIZA
BU5073M	SEAT	MALAGA
V0523BU	SEAT	MALAGA
BU2486Y	SEAT	TOLEDO
BU6620N	SEAT	MALAGA
BU8262N	SEAT	TERRA
S5330Y	SEAT	TOLEDO
70865Z	SEAT	TOLEDO
BU9555E	SIMCA	1200
BU5314E	TALBOT	150
SIN MATRICULA	TARARA	FURGONETA
S8565AK	TOYOTA	CAMRY
RUDDS899	VOLSWAGEN	GOLF
4884CLF	VOLSWAGEN	GOLF
BU6640M	VOLSWAGEN	GOLF
BU7929H	VOLSWAGEN	PASSAT

### Negociado de Patrimonio

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 9 de mayo de 2008, se resuelve sobre el expediente de cesión gratuita al Ministerio de Cultura para la ubicación del Archivo Histórico Provincial de Burgos de la parcela S-3 del Plan Especial de la Universidad de Burgos, con una extensión superficial de 3.203,77 metros cuadrados (Expte. 1/08 ace de Patrimonio)

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días en el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento.

Burgos, a 11 de febrero de 2009. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200901074/1077. – 68,00

### Gerencia Municipal de Fomento

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de los propietarios y tener constancia de la no recepción de por parte de un interesado en la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector S-9 «Ventilla Oeste», promovido por la U.T.E. S-9 «Ventilla Oeste» y que es Ana María Pérez Fernández.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2005, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Sector S-9 «Ventilla Oeste», promovido por la UTE S-9 «Ventilla Oeste», según documentación técnica registrada en la Gerencia de Urbanismo el día 27 de octubre de 2005 al número 1439/05.

Dicho acuerdo y proyecto técnico han sido sometidos a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de enero de 2006, prensa local (Diario de Burgos) de fecha 12 de enero de 2006 y tablón municipal de edictos, habiéndose formulado alegaciones a sus contenidos, que se trasladan al promotor en trámite de audiencia, para su contestación.

Con fecha de Registro General de Entrada 2 de mayo de 2006 don Jorge González Gutiérrez presenta el escrito de contestación a las alegaciones formuladas y con fecha 29 de mayo de 2006 el Departamento de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Fomento emite su correspondiente informe de contestación a las alegaciones, en el que se dice que las alegaciones versan sobre el trazado y acometidas de varias de las redes de servicios públicos a instalar, contemplados en el citado proyecto de urbanización, y comparten el criterio del equipo redactor en su contestación, diciendo a más abundamiento, respecto de las acometidas, que su trazado e instalación en la zona o zonas que así se estime conveniente, no va a suponer un problema de ejecución o coste, al venir reflejadas en el presupuesto del proyecto, siendo por lo demás su trazado y situación, acomodaticios a la exigencia que necesite la parcela en dichas acometidas. Y con respecto a la alegación de Mercantil Prologar 94, S.L., y resto de propietarios de la U.A. 58.01, relativa al trazado de la tubería de aguas potables, es de aplicación lo que se acaba de exponer, con el añadido del plano que presentan los redactores del proyecto para el nuevo trazado del ramal de la tubería de abastecimiento, en la intención de no gravar en servidumbre la U.A. 58.01.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos 27 de febrero de 2007 don Jorge González Gutiérrez presenta plano de planta general, con el que se pretende resolver la continuidad del camino de Santiago con la iglesia de San Vicente, a fin de atender el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 12 de enero de 2007.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2007, acordó emitir informe favorable al proyecto de urbanización del Sector S-9.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos el 6 de noviembre de 2008 se presenta adenda para la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector S-9.

Con fecha 19 de noviembre de 2008 el Departamento de Infraestructuras emite informe en el que se dice que la presente adenda se ha redactado en la intención de completar el proyecto de urbanización inicialmente aprobado por el Ayuntamiento, y en base a adaptar algunos materiales y secciones tipo conforme a nuevos criterios que rigen actualmente en la ciudad para las obras de urbanización, así como, para actualizar algún precio significativo debido al tiempo transcurrido desde su aprobación. Este informe se pronuncia en sentido favorable a la aprobación de la documentación presentada, con la prescripción, respecto a la partida correspondiente al arte urbano, que su ejecución estará sujeta a las mismas consideraciones y condiciones de ejecución, calidad y uso de materiales que el resto del proyecto de urbanización y por tanto, de recepción del mismo cuando proceda.

Con fecha 18 de noviembre de 2008 la Arquitecto Municipal emite informe favorable al documento denominado adenda para la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de referencia, que completa y forma parte indivisible del documento aprobado inicialmente en su día. En este informe se pone de relieve que el cumplimiento del compromiso del urbanizador para la realización del arte urbano deberá llevarse a efecto previamente a la terminación de las obras de urbanización, por lo que, previamente a la recepción final de las obras de urbanización, deberá comprobarse que se ha cumplido con el compromiso de la ejecución del arte urbano.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada a su favor por Decreto dictado con fecha 22 de junio de 2007.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Resolver las alegaciones presentadas por doña Eva Sancho Rodríguez de Acuña y don Juan Ignacio Sendín Martín, en representación de don Julián Saiz Yangüela, don Jesús Saiz García, don José María Saiz Ortega, doña Teresa Saiz Ortega y doña Susana Saiz Ortega; por don Norberto García Abos, en representación de la Mercantil Prologar 94, S.L., del resto de propietarios de la U.A. 58.01; por doña Eva Sancho Rodríguez de Acuña y don Juan Ignacio Sendín Martín, en representación de don Victoriano Saiz Yangüela y por doña Eva Sancho Rodríguez de Acuña y don Juan Ignacio Sendín Martín, en representación de don Damián Renuncio Duque, don Angel Renuncio Duque, doña Rufina Ayuso Pérez, don Luis Pérez Ruiz, don José Luis González Pérez, Hermanos Pérez Fernández, Normagar, S.L., y Prologar 94, S.L., doña Aurea y don Julio Renuncio, Hnos. Vca-rio Castrillejo, Hans, Martínez de Simón Alameda, S.L., Tera, S.L., y Algesa, S.A., en el sentido contenido en el informe redactado por la empresa consultora E.I.C., S.L. (rubricado por don Jorge González Gutiérrez), registrado de entrada en la Gerencia el 3 de mayo de 2006, que es asumido por el Departamento de Infraestructuras en su informe de 29 de mayo de 2006, en el que se hacen, a mayor abundamiento, las consideraciones que se han reflejado en la parte expositiva.

Segundo. – Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Sector S-9 “Ventilla Oeste”, promovido por la UTE S-9 “Ventilla Oeste”, promovido por la UTE S-9 “Ventilla Oeste”, según documentación técnica registrada en la Gerencia de Urbanismo el día 27 de octubre de 2005 al número 1439/05, completada con el documento consistente en modificación de plano de planta general, en contestación al requerimiento de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural registrada en antedicha Gerencia el 6 de marzo de 2007 al número 238/07, así como con el documento denominado adenda al proyecto de urbanización consistente en plano de planta general, registrado en antedicha Gerencia el 11 de noviembre de 2008 al número 1648/08.

Tercero. – Previamente a la recepción final de las obras de urbanización, deberá comprobarse que se ha cumplido con el compromiso del urbanizador para la ejecución del arte urbano.

Cuarto. – Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificarlo a los propietarios registrales y titulares catastrales, así como a los alegantes.

Quinto. – Facultar al Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 6 de febrero de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200901039/1016. – 378,00

### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 12 de diciembre de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y adaptación de alineaciones de la Unidad de Actuación 36.03 «Piedras y Mármoles», promovido por la mercantil Piedras y Mármoles, S.L.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2008, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y adaptación de alineaciones de la Unidad de Actuación 36.03 «Piedras y Mármoles», promovido por la mercantil Piedras y Mármoles, S.L., mediante el siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2007, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y adaptación de alineaciones de la Unidad de Actuación 36.03 «Piedras y Mármoles», promovido por la mercantil Piedras y Mármoles, S.L., según documentación registrada en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 2 de octubre de 2007 al número 893/2007, con las prescripciones reseñadas en los informes emitidos por el Departamento de Planeamiento el 8 de octubre de 2007, por el Departamento de Infraestructuras el 11 de octubre de 2007 y por el Departamento Jurídico el 9 de noviembre de 2007.

Este acuerdo así como el proyecto técnico han sido sometidos a información pública de un mes, con inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 5 y 17 de diciembre de 2007, respectivamente, así como en prensa local (Diario de Burgos) de 29 de noviembre de 2007 y en el tablón de edictos municipal, habiéndose formulado una alegación por don Valentín Tobar Peña, que se refiere a que el viario público previsto por el Plan General en la zona de colindancia de las Unidades de Actuación 36.03 «Piedras y Mármoles» y 36.04 «Carretera de Madrid» afecta a un camino «de servidumbre y copropietarios» que da acceso a viviendas y locales, solicitando que «se revise por los técnicos de urbanismo por si existiera error en el gráfico de trazos de las unidades». Asimismo, solicitan que la «empresa encargada» por el Ayuntamiento de la revisión del nuevo P.G.O.U., lo tenga en cuenta, puesto que la Unidad 36.04 es pequeña y presentará una serie de problemas en aprovechamiento, cargas y demás.

Esta alegación ha sido contestada por el redactor en informe registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el 11 de abril de 2008, diciendo que «la delimitación de la U.A. 36.03 Piedras y Mármoles coincide exactamente con la prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos. A estos efectos, se ha detectado que la base sobre la que se han dibujado algunos de los planos del Estudio de Detalle estaba extraída del documento digitalizado del P.G.O.U. facilitado por el Ayuntamiento, que no tiene carácter normativo. Dicho documento digitalizado presenta un error precisamente en la delimitación de la Unidad en el extremo colindante con la U.A. 36.04 con objeto de aclarar cualquier posible duda al respecto, se aporta, para su aprobación definitiva, un ejemplar refundido con nuevos planos corrigiendo este extremo. El Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de la parcela edificable de la U.A. 36.03 Piedras y Mármoles, desarrolla únicamente el ámbito correspondiente a la parcela edificable sin incluir la conexión entre la calle Ventosa, con la vía verde de 192 m.<sup>2</sup>, dicha conexión se ajusta a la anchura de 3 metros recogida en el Plan General, adjuntándose ficha de la Unidad y detalle acotado de la zona. El proyecto de urbanización de la Unidad, que definirá las obras del semivial colindante con la U.E. 36.04, garantizará el acceso a las edificaciones existentes en ese sector, en las condiciones de maniobrabilidad que entienda oportunas el Ayuntamiento. En cuanto a la titularidad del acceso a las edificaciones existentes en la unidad colindante, no es objeto del Estudio de Detalle, habiéndose de aclarar este punto en el Proyecto de Actuación que se redacte.

Asimismo, esta alegación ha sido contestada por la Arquitecta Municipal en informe emitido el 9 de julio de 2008 en el que dice que respecto a la primera cuestión planteada, relativa al camino afectado por el nuevo viario propuesto, se comparte la respuesta dada por los técnicos redactores del Estudio de Detalle, si bien conviene insistir, en que con la documentación aportada por el alegante, no queda acreditada la titularidad de los terrenos por los que se accede a algunas de las edificaciones de la U.A. 36.04 remitiéndose este asunto al proyecto de actuación. En lo que respecta a la solicitud de revisión de las determinaciones de la Unidad de Actuación 36.04, cabe señalar que el Ayuntamiento de Burgos ha sometido a información pública el avance de la revisión del P.G.O.U. para su conocimiento y debate público.

De los informes recabados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sólo se ha comunicado al Ayuntamiento el informe favorable de la Diputación Provincial. El resto de los informes solicitados no han sido comunicados al Ayuntamiento de Burgos por lo que, de conformidad con antedicho precepto, se entienden favorables. En el expediente administrativo obra informe favorable del Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos.

Con fecha 11 de abril de 2008 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos documento refundido del

Estudio de Detalle de referencia para su aprobación definitiva, adjuntando la contestación de los arquitectos redactores del mismo a la alegación formulada por don Valentín Tobar Peña.

En el informe emitido por la Arquitecta Municipal el 9 de julio de 2008 se dice que se pueden considerar corregidas las deficiencias técnicas referidas en su anterior informe de fecha 8 de octubre de 2007.

Con fecha 20 de agosto de 2008 el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo emite informe en el que advierte alguna deficiencia a subsanar.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos de 23 de septiembre de 2008 se presentan tres copias de la página número 12 de la memoria del documento refundido, a fin de que sustituyan a las que obran en el expediente.

Con fecha 21 de octubre de 2008 el Departamento de Infraestructuras emite informe advirtiendo deficiencias a subsanar.

Con fecha de Registro General de Entrada 10 de noviembre de 2008 se presentan 3 copias de la documentación consistente en el plano OR.9, plano anejo y página 14 modificada de la memoria, con la que se pretende subsanar las deficiencias advertidas en el informe técnico municipal de 21 de octubre de 2008.

Con fecha 18 de noviembre de 2008 el Departamento de Infraestructuras emite informe favorable a la documentación refundida del Estudio de Detalle presentado el 11 de abril de 2008 debiendo modificar la página 14 de la memoria y el plano OR.9 "Esquema de niveles. E.U.E.A. y DB-SI 5" del citado documento, por los sellados con registro de entrada en la Gerencia de Fomento de 11 de noviembre de 2008, con el número 1637/08, asimismo se incluirá en el documento con mismo sello de registro de entrada que los anteriores, denominado "Anejo. Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de la parcela edificable de la U.A. 36.03 "Piedras y Mármoles". Calle Ventosa. Burgos", donde se grafía el espacio dejado dentro de la Unidad de Actuación 36.03 para servidumbre de paso a las traseras de las viviendas de la calle Ventosa incluidas en la Unidad de Actuación 36.04, de forma provisional hasta que ésta se desarrolle.

Con fecha 24 de noviembre de 2008 el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo emite informe favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, y en su nombre, el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

Primero. – Resolver la alegación presentada por don Valentín Tobar Peña, en el sentido reflejado en los informes del técnico redactor registrado en la Gerencia Municipal de Fomento el 14 de abril de 2008 y de la Arquitecto Municipal emitido el 9 de julio de 2008, que se recoge en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y adaptación de alineaciones de la Unidad de Actuación 36.03 "Piedras y Mármoles", promovido por la mercantil Piedras y Mármoles, S.L., según documento refundido registrado de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el 14 de abril de 2008, completado con el documento página número 12 de la memoria que sustituye a la que obra en el expediente registrado en la Gerencia Municipal de Fomento el 24 de septiembre de 2008 al número 1241/08, debiendo modificar la página 14 de la memoria y el plano OR.9 "Esquema de niveles. E.U.E.A. y DB-SI5" del citado documento, por los sellados con registro de entrada en la Gerencia de Fomento de 11 de noviem-

bre de 2008, con el número 1637/08, asimismo se incluirá en el documento con mismo sello de registro de entrada que los anteriores, denominado "Anejo. Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de la parcela edificable de la U.A. 36.03 "Piedras y Mármoles". Calle Ventosa. Burgos", donde se grafía el espacio dejado dentro de la Unidad de Actuación 36.03 para servidumbre de paso a las traseras de las viviendas de la calle Ventosa incluidas en la Unidad de Actuación 36.04, de forma provisional hasta que ésta se desarrolle.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales, titulares catastrales, así como publicarlo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos del artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, para lo cual se deberá presentar en la Gerencia Municipal de Fomento, al objeto de lo previsto en el artículo 403 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el Documento completo en CD-Rom (documentación escrita: Formato Word (.doc); documentación gráfica: Formato Autocad (.dwg); ficheros (pdf y plt).

Cuarto. – Notificar este acuerdo a la Administración del Estado, a la Excmo. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comunidad Autónoma, remitiendo a esta última un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado, en los términos del artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto. – Facultar al Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 9 de febrero de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200901040/1017. – 2.280,00

\* \* \*

- Acuerdo.
- Relación de documentos que integran el Estudio de Detalle:
  1. Memoria justificativa.
  2. Planos.
    - Plano. Anejo.
      - I.0.1. Situación y emplazamiento.
      - I.0.2. Levantamiento topográfico. Superposición de parcela.
      - I.0.3. Clasificación del suelo. P.G.O.U.
      - I.0.4. Servicios urbanos existentes.
    - OR.1. Ordenación orientativa no vinculante. Planta tipo.
    - OR.2. Ordenación orientativa no vinculante. Planta de cubiertas.

- OR.3. Plano de parcelación.
- OR.4. Alineaciones y rasantes.
- OR.5. Ordenación orientativa no vinculante. Alzados I.
- OR.6. Ordenación orientativa no vinculante. Alzados II.
- OR.7. Ordenación orientativa no vinculante. Secciones I.
- OR.8. Ordenación orientativa no vinculante. Secciones II.
- OR.9. Esquema de niveles. E.U.E.A. y DB-S15.
- OR.10. Ordenación orientativa no vinculante. Servicios urbanos proyectados.
- OR.11. Soleamiento.
- OR.12. Composición de alzados orientativa.
- OR.13. Plano de conjunto.
- OR.14. Perfil longitud. Via Verde.

\* \* \*

## 1. – INTRODUCCION

### 1.1. GENERALIDADES.

#### 1.1.1. *Motivación.*

Se redacta el presente Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de la parcela edificable de la U.A. 36.03 «Piedras y Mármoles», del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana Municipal de Burgos, en base a la exigencia de redactar un Estudio de Detalle impuesta por la Norma Zonal 4 de aplicación, según la observación recogida en la ficha de la U.A. 36.03 del Anexo I, Normas Urbanísticas Fichas del P.G.O.U.

Dado que la U.A. 36.03, tiene determinada su ordenación detallada en la ficha del P.G.O.U. (plano I.03 adjunto), no es necesario tramitar un instrumento de planeamiento de desarrollo para todo el ámbito, refiriéndose este documento únicamente a la parcela edificable resultante de dicha ordenación.

Paralelamente a la tramitación del presente Estudio de Detalle, se tramitarán los proyectos de actuación y urbanización de la Unidad de Actuación 36.03, cuyas parcelas resultantes serán, por una parte, la parcela privada objeto de este Estudio de Detalle, y por otra, la parcela de viario público que conecta la calle de la Ventosa con la Vía Verde.

El diseño de la edificación y urbanización interior de la parcela edificable privada se definirá en el correspondiente proyecto de edificación.

#### 1.1.2. *Autor del encargo.*

Actúa como autora del encargo la mercantil Piedras y Mármoles, S.L., con C.I.F. B-09000829, domiciliada en calle La Ventosa, número 17 de Burgos, que está representada de forma mancomunada por don Francisco Arroyo González, con D.N.I. número 13.022.273, domiciliado en calle de las Calzadas, número 5-9.º C, y don Pablo Martínez del Río, con D.N.I. número 13.031.466, domiciliado en avenida de los Reyes Católicos, número 41-11.

#### 1.1.3. *Equipo redactor del proyecto.*

Se encarga el trabajo profesional a las siguientes entidades:

– Sociedad mercantil BSA, Arquitectura, Ingeniería y Gestión, S.L., sita en calle Condestable, número 4 de Burgos, teléfono 947 20 81 40, representada por don José Manuel Barrio Eguíluz, Arquitecto colegiado número 597 del COACYLE, y don Alberto Saiz de Aja del Moral, Arquitecto colegiado número 614 del COACYLE, y

– Del Barrio-Arquitectos, de la Sociedad Profesional de Arquitectura y Urbanismo: Pedro del Barrio, S.L., sito en avenida de Reyes Católicos, número 7 bajo, teléfono 947 27 40 00, colegiada número 90.034 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, representada por los Arquitectos don Pedro del Barrio Riaño y don Raúl del Barrio, colegiados del COACYLE números 45 y 2.591, respectivamente, del COACYLE, con la colaboración del miembro de esa Sociedad Profesional don Andrés del Barrio Tajadura, Arquitecto Técnico y Arquitecto Superior, colegiado número 2.959 del COACYLE.

## 2. – MEMORIA VINCULANTE

Se desarrolla como documento independiente que debe contener todo Estudio de Detalle, aclarando que si se incluye en la memoria justificativa, se realiza solamente a los efectos de orden sistemático en la parte escrita, sin depender del resto.

Consta de los siguientes aspectos:

a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el P.G.O.U. de Burgos, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos de carácter vinculante.

b) Relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento.

c) Relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento.

Seguidamente se desarrollan cada uno de esos aspectos:

2.1. Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el P.G.O.U. de Burgos, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos de carácter vinculante.

Los objetivos del presente Estudio de Detalle son los siguientes:

– Ordenar los volúmenes edificables sobre la parcela edificable, justificando dicha ordenación en base a la aplicación de la Norma Zonal 4. Grado 3. Edificación abierta, asignada por el Plan General (artículo 2.4.27 de la Normativa Urbanística del P.G.O.U.).

– Resolver la integración de la nueva ordenación en la trama urbana, definiendo las rasantes y alineaciones de la edificación en relación con las alineaciones colindantes.

– Definir la composición de fachadas de calles y traseras en relación con las fincas colindantes.

– Justificación del mantenimiento del aprovechamiento previsto por el Plan General que corresponde a la parcela.

– Justificación del mantenimiento de las condiciones de ordenación para la parcela y las parcelas colindantes, según el Plan General.

– Exceptuar del cumplimiento de los plazos recogidos en la modificación del P.G.O.U. de Burgos que tiene por objeto incluir el nuevo artículo 2.4.11 «Deber de ejecutar la ordenación urbanística», debiendo ser desarrollada según las determinaciones de la propia ficha de la unidad y las del P.G.O.U. de Burgos.

2.2. Relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida por el P.G.O.U. de Burgos.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.3.2.5 del P.G.O.U. de Burgos, el presente Estudio de Detalle completa la ordenación detallada definida por el Plan General para la parcela edificable resultante de la ordenación del Sector establecida por el mismo.

La posición de los volúmenes proyectados cumplirán lo recogido en el artículo 2.4.28.D del Plan General, respecto de las alineaciones exteriores colindantes, quedando los planos de las fachadas de éstos, separados de los de las alineaciones colindantes una distancia igual a su altura. Para el caso concreto del edificio colindante de la calle de la Ventosa, con medianerías al descubierto, de acuerdo con el citado artículo del Plan General, se adosará la edificación proyectada (Volúmenes 1A y 1B), al edificio existente.

Los planos de fachadas de los volúmenes propuestos cumplirán lo recogido en el artículo 2.4.28.D del Plan General, en rela-

ción con la separación a los colindantes de una dimensión igual o superior a la altura ( $H = 27,50$  m.) del mayor de los dos edificios, reduciéndose a un tercio de la altura ( $H/3 = 9,16$ ), al tratarse de fachadas enfrentadas con paramentos ciegos. Se grafían y acotan estas separaciones en el plano OR.4.

Quedando demostrado que se garantiza un correcto asoleo e iluminación de cada edificio. Se grafía y justifica el asoleo superior a dos horas de sol el 22 de diciembre en el plano OR.12.

Las alturas máximas de los volúmenes propuestos y las mínimas de pisos deberán cumplir el artículo 2.4.28.E y G, así como, las condiciones de medición de altura recogidas en el artículo 1.5.41 del P.G.O.U. El proyecto de edificación deberá desarrollar la justificación correspondiente. Siendo la altura máxima permitida de 27,50 m.

Las determinaciones de la ordenación detallada definida por la ficha de la Unidad de Actuación, U.A. 36.03 del Plan General son:

Uso: Residencial.

Aprovechamiento: 22.372 m.<sup>2</sup>.

Tipología: Norma Zonal 4, Grado 3. Edificación abierta.

Demás condiciones y características: Las derivadas de su ficha.

Las determinaciones que tienen por objeto completar la ordenación detallada establecida por el Plan General justifican el cumplimiento de la Norma Zonal 4, Grado 3 aplicable, siendo estas las siguientes:

– Ordenar los volúmenes edificables sobre la parcela edificable, justificando la ordenación del ámbito en base a la aplicación de la Norma Zonal 4, Grado 3. Edificación abierta, asignada por el Plan General.

Justificación: Se recoge como observación en la ficha de la U.A. 36.03 Piedras y Mármoles del P.G.O.U. de Burgos, la aplicación de la Norma Zonal 4, Grado 3.

– Ajustar las nuevas rasantes y alineaciones a la calle de la Ventosa y a la Vía Verde, intentando integrar la nueva ordenación en la trama urbana colindante.

Justificación: Definiendo en secciones dimensionadas las cotas existentes y proyectadas.

– Definir la composición de fachadas de calles y traseras en relación con las fincas colindantes.

Justificación: Para cumplir lo dispuesto para los Estudios de Detalle en el apartado 1.3.2.5. del P.G.O.U. de Burgos.

– Justificación del mantenimiento del aprovechamiento previsto por el Plan General que corresponde a la parcela.

Justificación: Para cumplir lo dispuesto para los Estudios de Detalle en el apartado 1.3.2.5. del P.G.O.U. de Burgos.

– Justificación del mantenimiento de las condiciones de ordenación para la parcela y las parcelas colindantes, según el Plan General.

Justificación: Para cumplir lo dispuesto para los Estudios de Detalle en el apartado 1.3.2.5. del P.G.O.U. de Burgos. Fijar la normativa de edificación específica de la zona, ajustando la genérica de las ordenanzas del P.G.O.U.

– Justificación del régimen de uso y mantenimiento de los espacios resultantes de la ordenación.

Justificación: Para cumplir lo dispuesto en el artículo 2.4.28 del P.G.O.U., se mantendrá en toda la parcela el régimen de propiedad privada, correspondiendo el mantenimiento a los propietarios. Considerando las zonas no edificadas como espacios de uso común que cumplirán las condiciones recogidas en el artículo 2.4.28 del P.G.O.U. de espacio urbano exterior accesible.

– Exceptuar del cumplimiento de los plazos recogidos en la modificación del P.G.O.U. de Burgos que tiene por objeto incluir el nuevo artículo 2.4.11 «Deber de ejecutar la ordenación urbanística», debiendo ser desarrollada según las determinaciones de la propia ficha de la Unidad y las del P.G.O.U. de Burgos.

Justificación: En base al Anexo que se adjuntó, de justificación de existencia de actividad industrial, resulta suficientemente acreditada la existencia de una actividad industrial en funcionamiento sobre los terrenos afectados.

De este modo, no se altera ningún parámetro urbanístico de la ordenación detallada definida en la ficha de la U.A. 36.03, resultando de esta forma, una parcela edificable, cuyos volúmenes edificables serán ordenados por el presente Estudio de Detalle.

### 3. – DOCUMENTOS DE INFORMACION

Se dividen en:

- Documentos escritos de información.
- Documentos gráficos de información (planos).

#### 3.1. DOCUMENTOS ESCRITOS DE INFORMACION.

##### 3.1.1. Situación.

Se trata de la parcela edificable resultante de la Unidad de Actuación 36.03 «Piedras y Mármoles» del P.G.O.U. de Burgos; lindando al norte, con viario público; al sur, con rotonda y sistema general de viario; al oeste, con calle de la Ventosa y edificio de 6 plantas, sito en calle de la Ventosa y al este, con Vía Verde que ha sustituido al antiguo FF.CC. Santander-Mediterráneo.

##### 3.1.2. Topografía.

La parcela tiene actualmente una topografía que puede considerarse en su superficie de planta, con cotas de altitud en sus vértices delimitadores y unas inclinaciones referenciadas con una cota máxima de unos 880,09 m. y una cota mínima de 862,39 m. aclarando que los datos topográficos se ajustarán y concretarán en el proyecto de urbanización del ámbito, haciendo referencia a las urbanizaciones de sectores y zonas próximas ya existentes, o con planeamiento aprobado.

Se incluye la descripción gráfica de las construcciones, instalaciones, cercas, etc., existentes en los terrenos objeto de ordenación, estando prevista su total demolición, por resultar incompatibles con la ordenación propuesta.

##### 3.1.3. Otras características naturales.

La parcela no tiene otras características naturales que deban considerarse, ya que actualmente es una fábrica de aserradero de piedra y almacenamiento de la misma.

En el plano topográfico aportado, se indica la existencia de dos ejemplares arbóreos sobre la parcela, de escaso valor ecológico, que no se mantienen por resultar incompatibles con la ordenación propuesta.

##### 3.1.4. Estructura de la propiedad.

Es titular de la parcela la sociedad mercantil Piedras y Mármoles, S.L., con C.I.F. B-09000829, domiciliada en calle La Ventosa, número 17 de Burgos, representada por don Francisco Arroyo González, con D.N.I. número 13.022.273, domiciliado en calle de las Calzadas, número 5-9.º C, y don Pablo Martínez del Río, con D.N.I. número 13.031.466, domiciliado en avenida de los Reyes Católicos, número 41-11.

Se adjuntó Anexo de justificación de existencia de actividad industrial, incluyendo información sobre la propiedad y vinculación a operaciones productivas y de almacenaje de la industria, que actualmente se encuentra en funcionamiento. Así como las previsiones para su cierre y traslado. Se adjunta croquis y datos catastrales de la parcela de referencia catastral 2464002VM4826S0001DX.

En dicho Anexo queda debidamente justificada la vinculación real y efectiva del suelo delimitado dentro de la Unidad de Actuación a operaciones productivas y de almacenaje de una industria en funcionamiento, adecuándose este hecho al supuesto normativo justificativo de la excepcionalidad del cumplimiento de los plazos de edificación recogidos en el artículo 1.2.8 de la modificación del P.G.O.U., aprobada mediante Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de 26 de octubre de 2000.

### 3.1.5. *Dotaciones urbanísticas existentes.*

No existen dotaciones urbanísticas sobre la parcela.

### 3.1.6. *Uso del suelo existente.*

El uso del suelo es el existente, que actualmente se compone de fábrica de aserradero de piedra y almacenamiento de la misma.

### 3.1.7. *Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanísticos aplicables.*

No existen determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanísticos aplicables.

### 3.1.8. *Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas.*

La parcela de origen es colindante con carreteras nacionales por lo que estará sujeta al cumplimiento de la legislación específica correspondiente.

### 3.1.9. *El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes.*

Se cumple el grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes, conforme a lo establecido en planeamientos generales anteriores al vigente.

### 3.1.10. *Elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados.*

No existen elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados.

## 4. – PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Conforme a lo establecido en el artículo 1.3.2.5.A.2) de la Normativa Urbanística de P.G.O.U. de Burgos, el presente Estudio de Detalle se desarrolla con el fin de completar la ordenación detallada sobre ella establecida por el P.G.O.U.

Puede aprobarse ese Estudio de Detalle porque:

- Tiene planeamiento general, y
- No modifica la ordenación detallada establecida por el P.G.O.U.

El desarrollo del presente Estudio de Detalle permitirá la futura urbanización y edificación de la citada parcela edificable, en base al cumplimiento de la Norma Zonal 4, Grado 3, Edificación abierta, del P.G.O.U. vigente.

Los parámetros urbanísticos de acuerdo con la ficha del Plan General son los siguientes:

Aprovechamiento lucrativo: 22.372 m.<sup>2</sup>.

Parcela privada edificable: 11.186 m.<sup>2</sup>.

Sistema local viario público: 192 m.<sup>2</sup>.

La edificación computable se establecerá aplicando la Norma Zonal 4 de edificación de manzana abierta, Grado 3 y el artículo 1.5.26 a 1.5.33 del P.G.O.U.

Los límites de la parcela privada y de la parcela de viario público serán los siguientes:

Al oeste (1-2): Con calle de La Ventosa, en línea poligonal con los siguientes tramos 14,26; 5,01; 5,2; 28,34; 10; 15,35; 24,82; 31,77; 6,58; 14,17 y 0,96 m.

Al norte (2-3): Con parcela de viario público, en línea de 44,59 m.

Al este (3-4): Con Vía Verde o calle Alfar de Cadenillas, en línea poligonal de tramos: 72,62; 20,32; 32,36 y 23,81 m.

Al sur (4-5): Con cierre de la Ronda, en línea poligonal de los tramos siguientes: 9,47; 9,36; 6,74; 5,90; 6,52; 5,86; 3,47; 3,46; 4,04; 3,82; 2,68; 2,41; 2,34; 2,23; 3,23; 3,60; 3,60; 3,32; 3,21; 2,98; 3,31; 4,00; 6,44; 3,79; 2,69 y 3,76 m.

Siendo los de la parcela de viario público:

Al oeste: Con calle de La Ventosa, en línea de 13,50 m.

Al norte: Con vía pública, en línea poligonal de 10,49 y 36,68 m.

Al este: Con Vía Verde o calle Alfar de Cadenillas, en línea de 3,84 m.

Al sur: Con parcela privada, en línea de 44,59 m.

Se plantea la edificación de cuatro volúmenes, situados en cuatro niveles diferentes, partiendo de la cota superior 877,34 m. de la calle de La Ventosa a la cota inferior 864,00 m. de la Vía Verde o calle Alfar de Cadenillas. A continuación, se define cada uno de los volúmenes:

– El volumen 1, se divide en dos partes, volumen 1A y volumen 1B:

a) El volumen 1A, con acceso desde la calle de La Ventosa, se sitúa sobre el nivel 1 a cota 877,34 m., estará adosado a la fachada sur de la edificación existente en suelo urbano consolidado exterior a la U.A. 36.03, y su envolvente máxima es de 14,26 m. x 16,00 m. en planta y de 9 plantas y ático en sección. Se define gráficamente en los planos de ordenación OR.4 a OR.8.

b) El volumen 1B, con acceso desde la calle de La Ventosa, se sitúa sobre el nivel 1 a cota 877,34 m. Se adosa a la fachada este del edificio existente, en suelo urbano consolidado, exterior a la U.A. 36.03. El aprovechamiento que se le asigna se corresponde con la edificabilidad necesaria para una vez agrupada la parcela a la citada edificación existente exterior a la U.A. 36.03, obtener un único volumen de las mismas características que el resto de los edificios propuestos, es decir de 9 plantas y ático de altura y 16 m. de fondo.

Las dimensiones de dicho volumen serán de 28,34 m. x 5,91 metros en planta y de 9 plantas y ático en sección, además de las 4 plantas que se añadirán a las 5 plantas permitidas para la edificación existente con fondo actual de 10,09 m. Se define gráficamente en los planos de ordenación OR.4 a OR.8.

Cabe señalar que el presente Estudio de Detalle, como no puede ser de otro modo, en forma alguna altera la ordenación prevista por el vigente P.G.O.U. para la parcela colindante con fachada a la calle La Ventosa, por ser ésta exterior al Sector que se ordena. Las determinaciones del presente documento no suponen variación de las condiciones urbanísticas actuales de la citada parcela, ni prerrogativa alguna sobre las futuras. La ordenación del volumen 1B previsto en el ED tiene, en consecuencia, carácter indicativo, y su ejecución estará condicionada a la agrupación de ambas parcelas así como a la tramitación y aprobación, en su caso, por el órgano competente de los documentos urbanísticos que procedan (en todo caso de licencia de agrupación de la futura parcela resultante del proyecto de actuación que debe tramitarse sobre el ámbito de este Estudio de Detalle con la colindante con fachada a la calle La Ventosa, del oportuno instrumento de ordenación de determinaciones urbanísticas sobre la parcela agrupada, o de aquellos otros que resulten necesarios para articular la ejecución de una solución conjunta para ambas).

En cualquier caso, el desarrollo concerniente a esa parcela no se producirá hasta tanto no se acredite la resolución de los derechos arrendaticios existentes.

Se acredita la titularidad de dicho inmueble en la documentación adjunta.

– El volumen 2, con acceso desde la calle de La Ventosa, se sitúa sobre el nivel 2 a cota 872,27 m., estará separado una distancia superior a H/3 de la edificación existente en suelo urbano consolidado exterior a la U.A. 36.03 y H de las alineaciones colindantes, siendo su envolvente máxima de 64,55 m. x 16,00 m. en planta y de 9 plantas y ático en sección. Se define gráficamente en los planos de ordenación OR.4 a OR.8.

– El volumen 3, con acceso desde la Vía Verde o calle Alfar de Cadenillas, se sitúa sobre el nivel 3 a cota 868,36 m., estará separado una distancia superior a H/3 del volumen 4 y H del resto de los volúmenes, siendo su envolvente máxima de 64,55 m. x 16,00 m.

en planta y de 9 plantas y ático en sección. Se define gráficamente en los planos de ordenación OR.4 a OR.8.

– El volumen 4, con acceso desde la Vía Verde o calle Alfar de Cadenillas, se sitúa sobre el nivel 4 a cota 864,00 m., estará separado una distancia superior a H/3 del volumen 3 y H de las alineaciones colindantes, siendo su envolvente máxima de 33,52 m. x 16,00 m. en planta y de 9 plantas y ático en sección. Se define gráficamente en los planos de ordenación OR.4 a OR.8.

En el plano OR.4 que se adjunta, se grafía el área de movimiento de los volúmenes propuestos, denominándola envolvente máxima de edificación, con carácter de alineaciones máximas no obligatorias, respetando los retranqueos y separaciones previstas por el P.G.O.U.

En los planos OR.5 a OR.8 que se adjuntan, se reflejan los perfiles máximos de los volúmenes propuestos, definiendo así la envolvente máxima de cada volumen en sección, midiendo las alturas máximas según el artículo 1.5.41 del P.G.O.U., debiendo definirse estas últimas con mayor exactitud en el proyecto de edificación.

Ninguno de los volúmenes propuestos tendrá dimensiones de más de 75,00 m. entre dos vértices de su perímetro (artículo 2.4.28.F, Ocupación del P.G.O.U.).

Se ubicarán sobre las zonas comunes, formadas por cuatro plataformas conectadas entre sí mediante rampas del 8% de pendiente máxima y un núcleo de comunicación central que consta de ascensor y escaleras, los espacios libres destinados a zonas verdes, juegos infantiles, instalaciones deportivas o piscina, rampa o rampas de acceso a garajes de planta de sótano.

Los cuatro volúmenes acabarán teniendo 9 plantas y ático sobre rasante y conformando un espacio urbano privado abierto y conectado con las vías públicas colindantes a la parcela, ajustándose a las determinaciones del Plan General, en concreto a la N.Z. 4. Grado 3.

Se permitirá la construcción de toda la parcela bajo rasante.

Asimismo, se dará cumplimiento de todas las condiciones de las obras de nueva planta recogidas en el artículo 2.4.28, en relación a las alturas de piso, alineaciones y rasantes, posición de la edificación y el espacio urbano exterior accesible. Debiendo justificarse en el proyecto de edificación correspondiente que la ordenación propuesta cumple la normativa específica vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

En relación con la accesibilidad a los edificios, se plantean cuatro accesos a las edificaciones propuestas desde la vía pública (los accesos 1 y 2 desde calle La Ventosa y los accesos 3 y 4 desde la Vía Verde o calle Alfar de Cadenillas), siendo la distancia a recorrer desde la vía pública hasta cada portal siempre inferior a 50 m.; posibilitándose a su vez el acceso a las edificaciones por servicios de ambulancias, bomberos y otros análogos a través del espacio urbano exterior accesible planteado (perimetral a todos los volúmenes edificables). Todo ello según lo recogido en el artículo 1.5.70 del Plan General y el Código Técnico de la Edificación.

Los cuatro niveles propuestos estarán conectados entre sí y con la vía pública a través de dos núcleos de comunicación como itinerarios verticales con un ascensor y una escalera no mecánica cada uno que garantizan el cumplimiento de la vigente normativa de accesibilidad y supresión de barreras en el interior de la parcela. El proyecto de edificación deberá desarrollar la justificación correspondiente.

A su vez, dichas plataformas estarán conectadas entre sí mediante rampas de 5 m. de ancho y 8% de pendiente que garantizarán la maniobra de vehículos de bomberos y de otros servicios de emergencia en el interior de la parcela, dando cumplimiento a las condiciones de aproximación a los edificios y entorno de los mismos, recogidas en el DB-SI y P.G.O.U. (artículo 2.4.28). El proyecto de edificación deberá desarrollar la justificación correspondiente.

En el plano OR.9, quedan grafiados los viales y espacios de maniobra de los edificios para la seguridad en caso de incendio, de acuerdo con el documento básico SI. Sección SI 5. Intervención de los Bomberos. Así como la servidumbre de paso provisional que permitirá el acceso a las traseras de la calle de La Ventosa incluidas en la U.A. 36.04.

Las rasantes recogidas en el presente Estudio de Detalle son orientativas y serán ajustadas y definidas con mayor exactitud en el correspondiente proyecto de edificación.

La superficie total de la parcela es de 11.186 m.<sup>2</sup>. En base al artículo 2.4.28.F del P.G.O.U., la ocupación en planta no supera el 30% de la superficie de ésta, resultando:

Volumen 1A	228,16 m. <sup>2</sup>
Volumen 1B	167,49 m. <sup>2</sup>
Volumen 2	1.032,80 m. <sup>2</sup>
Volumen 3	1.032,80 m. <sup>2</sup>
Volumen 4	536,32 m. <sup>2</sup>
Total	2.997,57 m. <sup>2</sup>

Siendo la superficie en planta susceptible de ser edificada inferior a la ocupación máxima permitida sobre la parcela, por tanto:

$$30\% \text{ de } 11.186 \text{ m.}^2 = 3.355,80 \text{ m.}^2 > 2.997,57 \text{ m.}^2$$

La edificabilidad total permitida en la parcela es de 22.372 m.<sup>2</sup>. Siendo una distribución orientativa entre volúmenes la siguiente:

Volumen 1A	1.653,89 m. <sup>2</sup>
Volumen 1B	1.857,24 m. <sup>2</sup>
Volumen 2	7.486,59 m. <sup>2</sup>
Volumen 3	7.486,59 m. <sup>2</sup>
Volumen 4	3.887,69 m. <sup>2</sup>
Total	22.372,00 m. <sup>2</sup>

Esta distribución podrá ser modificada en el proyecto de edificación, siempre y cuando sea debidamente justificada.

El número de viviendas a construir en la parcela se definirá en el proyecto de edificación correspondiente, no existiendo número máximo de viviendas fijado por el Plan General, ni por el presente Estudio de Detalle, que se limita a ordenar los volúmenes de la parcela edificable, tal y como requiere la Norma Zonal 4.3. No es tampoco exigible el cumplimiento de las determinaciones recogidas en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en lo relativo a densidad, tal y como avalan los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente de la Arquitecta Municipal doña María Dolores Díaz-Pisón Carcedo, de fecha 30 de noviembre de 2006, y del Departamento Jurídico y del Suelo, de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, de fecha 24 de enero de 2006. Así:

De conformidad con el artículo 2.4.11 del P.G.O.U. de Burgos, según modificación adoptada mediante Orden de 30 de abril de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, para su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, las Unidades de Actuación deben desarrollarse según las determinaciones de la propia ficha de la unidad y las del Plan General, siempre que se ejecute el planeamiento en los plazos legalmente establecidos, derivándose, en caso contrario, o bien cuando se haya de modificar la ordenación detallada, el deber de adecuar referida unidad a lo establecido en la legislación urbanística vigente.

En base al Anexo justificativo adjunto se determina, en definitiva, que el contenido urbanístico atribuido por las determinaciones de la ficha del Plan General a la presente Unidad de Actuación se ejecuta dentro de los plazos establecidos mediante Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de 26 de octubre de 2000, determinando así la vigencia de la referida ficha, así como su aplicabilidad en sus propios términos.

Referida Orden, en su artículo 1.2.8.7 establece que «... se exceptúan del cumplimiento de dichos plazos (los previstos según cada situación en los apartados precedentes), aquellos suelos

vinculados realmente a las operaciones productivas y de almacenaje de las industrias en funcionamiento, así como aquellos en los que se desarrollen actividades de las Administraciones Públicas, con fundamento, ambas excepciones, en el interés social y general que el mantenimiento de dichas industrias o actividades administrativas pudieran tener».

Según la ficha del Plan General, la Unidad de Actuación 36.03 debe someterse, previamente a su ejecución, a la tramitación de un Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes del área. Se trata de un instrumento de planeamiento cuya finalidad consiste en completar las determinaciones ya previstas en el planeamiento general.

Por otro lado, tampoco es preceptiva la aplicación del Decreto 68/2006, de 5 de octubre, que modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación a la reserva para viviendas con protección pública, en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, tal y como avala el informe técnico de la Arquitecta Municipal doña María Dolores Díaz-Pisón Carcedo, de fecha 30 de noviembre de 2006, que obra en el expediente.

## 5. – NORMATIVA

Se seguirá la Normativa Urbanística del P.G.O.U. de Burgos, respecto a la ordenación detallada de la U.A. 36.03 del P.G.O.U. de Burgos. Asimismo, se indica que además cumple el P.G.O.U. dentro del Capítulo 1.3 de desarrollo del Plan y de su artículo 1.3.2 denominado Tipos de Planes y Proyectos, en el que en el apartado 5 de Estudios de Detalle, se especifica que la ordenación detallada de la parcela donde se interviene tiene definida su uso, intensidad, tipología y demás condiciones y características que permiten su urbanización y edificación.

Asimismo, se indica el cumplimiento los artículos siguientes:

Artículo 5.1: Parámetros urbanísticos:

Los parámetros urbanísticos a cumplir en esta parcela serán los recogidos en el presente Estudio de Detalle y en el P.G.O.U. de Burgos.

Artículo 5.2: Alineaciones y rasantes:

Se recogen en el Plano de Ordenación vinculante OR.4 las alineaciones obligatorias y las envolventes máximas de edificación, así como las alineaciones exteriores de la parcela coincidentes con la planimetría del Plan General.

En base a la pendiente actual de la parcela y con el objetivo de adecuar e integrar los nuevos volúmenes propuestos en la trama urbana existente, se diferencian dentro de la parcela 4 plataformas que resolverán la continuidad con el espacio público colindante y con las actuaciones próximas, planteando a su vez 4 accesos a la parcela, 2 desde la calle de La Ventosa, 2 desde la Vía Verde.

Las rasantes, consideradas como orientativas, que deberán ser ajustadas y definidas con mayor exactitud en el correspondiente proyecto de edificación, son las siguientes:

Nivel 1: Cota 877,34, acceso 1 a volúmenes 1A y 1B.

Nivel 2: Cota 872,27, acceso 2 a volumen 2.

Nivel 3: Cota 868,36, acceso 3 a volumen 3.

Nivel 4: Cota 864,00, acceso 4 a volumen 4.

Cada volumen se ubica en su correspondiente nivel, midiendo su altura máxima respecto de cada una de sus rasantes; teniendo en cuenta que para la altura máxima de cada volumen se justificará de forma precisa en el Proyecto de Edificación, dando cumplimiento al artículo 1.5.41 del Plan General, siendo las alturas recogidas en el presente Estudio de Detalle orientativas.

La altura máxima de los volúmenes propuestos será de 27,50 m. y deberán cumplir el artículo 2.4.28.E y G, así como las condiciones de medición de altura recogidas en el artículo 1.5.41 del P.G.O.U. El proyecto de edificación deberá desarrollar la justificación correspondiente.

A su vez, cada una de las cuatro plataformas resultantes, quedarán conectadas por dos núcleos de comunicación con escalera y ascensor, que posibilitarán el cumplimiento de la vigente normativa de accesibilidad y supresión de barreras, en el interior de la parcela. Así como, el acceso a todas las edificaciones desde la vía pública, recorriendo una distancia inferior a 50 m. (artículo 1.5.70 del P.G.O.U.).

Se representan en el mismo plano, las rasantes actuales de los vértices y puntos singulares de la parcela y las rasantes de la ordenación proyectada, siendo orientativas las relativas a cotas de cada nivel, ajustándose en el proyecto de edificación.

Artículo 5.3: Salientes y entrantes en las fachadas:

Cumplirán el artículo 1.5.89 del Plan General.

Las alineaciones definidas en el Plano de Ordenación OR.4, como «alineaciones obligatorias» (línea roja continua), tendrán carácter obligatorio, mientras que las grafiadas en el mismo plano como «envolvente máxima de edificación» (línea verde discontinua), tendrán carácter de alineaciones máximas no obligatorias, pudiendo la edificación retranquearse de estas últimas.

Artículo 5.4: Separación entre volúmenes:

La separación entre los volúmenes definidos en el presente Estudio de Detalle cumple las distancias mínimas recogidas en el artículo 2.4.28 del Plan General, garantizando al mismo tiempo, un correcto asoleo e iluminación de cada edificio. Se grafían y acotan estas separaciones en el Plano OR.4.

Artículo 5.5: Aticos:

Se cumplirán las determinaciones recogidas en el artículo 1.5.47.6 del Plan General referidas a los retranqueos mínimos en la planta ático, debiendo retranquearse un mínimo de tres metros (3 m.) desde el plano definido por la envolvente máxima de edificación, tal y como se recoge en el plano OR.4 adjunto.

Artículo 5.6: Viales:

A los efectos de mejora de accesibilidad, se urbanizará el vial público previsto por el Plan General que conecta la calle de La Ventosa con la Vía Verde. Se redactará un proyecto de urbanización que defina el citado vial, que queda parcialmente fuera del Sector, con lo que habrá de ser ejecutado en dos fases diferenciadas.

Artículo 5.7: Aparcamientos y rampas de acceso de vehículos:

En el proyecto de edificación se diseñarán la rampa o rampas de entrada y salida a garajes bajo rasante, procurando que estas se dispongan, dentro de lo posible, lo más próximas al viario público, de modo que se puedan reducir al mínimo los cruces entre circulaciones rodada y peatonal. Se señala en los planos de ordenación la localización de éstas con carácter orientativo.

Artículo 5.8: Condiciones estéticas:

Se deberá diseñar el alzado de la edificación bajo rasante hacia la Vía Verde, teniendo especial cuidado en la relación con el entorno y el conjunto de la ciudad, resolviendo los accesos 3 y 4 desde la Vía Verde a los niveles 3 y 4, que cumplirá la normativa de accesibilidad y supresión de barreras.

Asimismo, se ajardinarán con especies adaptadas a las características locales el 50% de la superficie no ocupada.

Artículo 5.9: Régimen de usos:

Se autorizan como usos compatibles los recogidos en el artículo 2.4.29 del P.G.O.U. Debiendo recoger su distribución el proyecto de edificación correspondiente.

Manteniendo toda la parcela el régimen de propiedad privada, considerando las zonas no edificadas como espacios de uso común, destinados a instalaciones deportivas, juegos infantiles, zonas verdes o instalaciones comunes y a facilitar el acceso a vehículos de emergencia.

El mantenimiento corresponderá a los propietarios. Una vez obtenida la preceptiva licencia de obras se planteará la constitución de comunidad de propietarios y la división en régimen de propiedad horizontal.

Artículo 5.10: Accesibilidad y supresión de barreras:

Se deberá cumplir la normativa de accesibilidad y supresión de barreras en el interior de la parcela. El proyecto de edificación deberá desarrollar la justificación correspondiente.

Se grafían en el plano OR.9 los accesos a cada nivel, cumpliendo los itinerarios que comunican las viviendas con los espacios de uso común y con la vía pública las especificaciones recogidas en el artículo 13 del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León. El proyecto de edificación deberá desarrollar la justificación correspondiente.

Artículo 5.11: Seguridad en caso de incendio:

Se deberá cumplir la normativa relativa a seguridad en caso de incendio, de acuerdo con el Documento Básico SI. Sección SI 5. Intervención de los Bomberos. El proyecto de edificación deberá desarrollar la justificación correspondiente.

Se grafían en el plano OR.9 los viales y espacios de manobra de los edificios para la seguridad en caso de incendio, de acuerdo con el Documento Básico SI. Sección SI 5. Intervención de los Bomberos.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por don Juan Román Soriano López, en representación de Maderas Soriano, S.A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para actividad de corte, cantado, mecanización y montaje mediante maquina herramienta controlada por ordenador, sita en la parcela 28 del Polígono Industrial de Bayas, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 8 de enero de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200900168/1018. – 68,00

#### CONTRATACION Y PATRIMONIO

1. – *Objeto*: Contratación de las obras de «Urbanización del Polígono de Anduva».

2. – *Plazo de ejecución*: 6 meses.

3. – *Tramitación y procedimiento*: Urgente y procedimiento abierto, respectivamente.

4. – *Presupuesto de licitación*: 717.195,47 euros al que se añadirá el IVA correspondiente.

5. – *Clasificación de contratistas*: G.6.d).

6. – *Criterios de adjudicación*:

1. Valoración técnica: Hasta un máximo de 55 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

1.1. Memoria constructiva: Hasta un máximo de 20 puntos.

1.2. Subcontratación: Hasta un máximo de 15 puntos.

1.3. Programa de trabajo: Hasta un máximo de 20 puntos.

Serán rechazadas las propuestas de los licitadores que no obtengan una puntuación mínima de 27,50 puntos en el criterio «Valoración técnica».

2. Precio del contrato: Hasta un máximo de 30 puntos.

3. Volumen de la mano de obra: Hasta un máximo de 15 puntos.

7. – *Garantía provisional*: 21.515,86 euros.

8. – *Información de pliegos*: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfonos 947 34 91 10 ó 947 34 91 28. Plaza de España, 8 - 09200 Miranda de Ebro.

Obtención de proyecto y de pliegos:

<http://www.mirandadeebro.es> (SAC-Contratos públicos).

9. – *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A estos efectos el sábado se considera inhábil.

10. – *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones –a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil–, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

11. – *Gastos*: Importe máximo 200 euros.

Miranda de Ebro, a 11 de febrero de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200901013/1019. – 128,00

1. – *Objeto*: Contratación de las obras de «Construcción del Parque de Europa».

2. – *Plazo de ejecución*: 6 meses.

3. – *Tramitación y procedimiento*: Urgente y procedimiento abierto, respectivamente.

4. – *Presupuesto de licitación*: 548.490,01 euros al que se añadirá el IVA correspondiente.

5. – *Clasificación de contratistas*: I.1.c), G.6.b); K.6.b).

6. – *Criterios de adjudicación*:

1. Valoración técnica: Hasta un máximo de 55 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

1.1. Memoria constructiva: Hasta un máximo de 20 puntos.

1.2. Subcontratación: Hasta un máximo de 15 puntos.

1.3. Programa de trabajo: Hasta un máximo de 20 puntos.

Serán rechazadas las propuestas de los licitadores que no obtengan una puntuación mínima de 27,50 puntos en el criterio «Valoración técnica».

2. Precio del contrato: Hasta un máximo de 30 puntos.

3. Volumen de la mano de obra: Hasta un máximo de 15 puntos.

7. – *Garantía provisional*: 16.454,70 euros.

8. – *Información de pliegos*: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfonos 947 34 91 10 ó 947 34 91 28. Plaza de España, 8 - 09200 Miranda de Ebro.

Obtención de proyecto y de pliegos:

<http://www.mirandadeebro.es> (SAC-Contratos públicos).

9. – *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A estos efectos el sábado se considera inhábil.

10. – *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones –a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil–, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

11. – *Gastos*: Importe máximo 200 euros.

Miranda de Ebro, a 11 de febrero de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200901014/1020. – 128,00

1. – *Objeto*: Contratación de las obras de «Acondicionamiento de Pabellón Naranja y construcción de vestuarios en el Polideportivo Municipal de Anduva».

2. – *Plazo de ejecución*: 6 meses.

3. – *Tramitación y procedimiento*: Urgente y procedimiento abierto, respectivamente.

4. – *Presupuesto de licitación*: 582.926,90 euros al que se añadirá el IVA correspondiente.

5. – *Clasificación de contratistas*: C.d.

6. – *Criterios de adjudicación*:

1. Valoración técnica: Hasta un máximo de 55 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

1.1. Memoria constructiva: Hasta un máximo de 20 puntos.

1.2. Subcontratación: Hasta un máximo de 15 puntos.

1.3. Programa de trabajo: Hasta un máximo de 20 puntos.

Serán rechazadas las propuestas de los licitadores que no obtengan una puntuación mínima de 27,50 puntos en el criterio «Valoración técnica».

2. Precio del contrato: Hasta un máximo de 30 puntos.

3. Volumen de la mano de obra: Hasta un máximo de 15 puntos.

7. – *Garantía provisional*: 17.487,81 euros.

8. – *Información de pliegos*: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfonos 947 34 91 10 ó 947 34 91 28. Plaza de España, 8 - 09200 Miranda de Ebro.

Obtención de proyecto y de pliegos:

<http://www.mirandadeebro.es> (SAC-Contratos públicos).

9. – *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A estos efectos el sábado se considera inhábil.

10. – *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones –a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil–, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

11. – *Gastos*: Importe máximo 200 euros.

Miranda de Ebro, a 11 de febrero de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200901015/1021. – 128,00

1. – *Objeto*: Contratación de las obras de «Garaje en el Parque de Bomberos».

2. – *Plazo de ejecución*: 4 meses.

3. – *Tramitación y procedimiento*: Urgente y procedimiento abierto, respectivamente.

4. – *Presupuesto de licitación*: 284.480,13 euros al que se añadirá el IVA correspondiente.

5. – *Clasificación de contratistas*: No exigible legalmente (ver apartado L del cuadro de características).

6. – *Criterios de adjudicación*:

1. Valoración técnica: Hasta un máximo de 55 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

1.1. Memoria constructiva: Hasta un máximo de 20 puntos.

1.2. Subcontratación: Hasta un máximo de 15 puntos.

1.3. Programa de trabajo: Hasta un máximo de 20 puntos.

Serán rechazadas las propuestas de los licitadores que no obtengan una puntuación mínima de 27,50 puntos en el criterio «Valoración técnica».

2. Precio del contrato: Hasta un máximo de 30 puntos.

3. Volumen de la mano de obra: Hasta un máximo de 15 puntos.

7. – *Garantía provisional*: 8.534,40 euros.

8. – *Información de pliegos*: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfonos 947 34 91 10 ó 947 34 91 28. Plaza de España, 8 - 09200 Miranda de Ebro.

Obtención de proyecto y de pliegos:

<http://www.mirandadeebro.es> (SAC-Contratos públicos).

9. – *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A estos efectos el sábado se considera inhábil.

10. – *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones –a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil–, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

11. – *Gastos*: Importe máximo 200 euros.

Miranda de Ebro, a 11 de febrero de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200901016/1022. – 128,00

1. – *Objeto*: Contratación de las obras de «Urbanización de las calles Leopoldo Lewin, Arenal, El Olmo y su entorno».

2. – *Plazo de ejecución*: 6 meses.

3. – *Tramitación y procedimiento*: Urgente y procedimiento abierto, respectivamente.

4. – *Presupuesto de licitación*: 856.416,55 euros al que se añadirá el IVA correspondiente.

5. – *Clasificación de contratistas*: G.6.e.

6. – *Criterios de adjudicación*:

1. Valoración técnica: Hasta un máximo de 55 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

1.1. Memoria constructiva: Hasta un máximo de 20 puntos.

1.2. Subcontratación: Hasta un máximo de 15 puntos.

1.3. Programa de trabajo: Hasta un máximo de 20 puntos.

Serán rechazadas las propuestas de los licitadores que no obtengan una puntuación mínima de 27,50 puntos en el criterio «Valoración técnica».

2. Precio del contrato: Hasta un máximo de 30 puntos.

3. Volumen de la mano de obra: Hasta un máximo de 15 puntos.

7. – *Garantía provisional*: 25.692,50 euros.

8. – *Información de pliegos*: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfonos 947 34 91 10 ó 947 34 91 28. Plaza de España, 8 - 09200 Miranda de Ebro.

Obtención de proyecto y de pliegos:

<http://www.mirandadeebro.es> (SAC-Contratos públicos).

9. – *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A estos efectos el sábado se considera inhábil.

10. – *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones –a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil–, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

11. – *Gastos*: Importe máximo 200 euros.

Miranda de Ebro, a 11 de febrero de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200901017/1023. – 128,00

1. – *Objeto*: Contratación de las obras de «Urbanización de Parque en calle Rioja con calle Francisco Cantera».

2. – *Plazo de ejecución*: 4 meses.

3. – *Tramitación y procedimiento*: Urgente y procedimiento abierto, respectivamente.

4. – *Presupuesto de licitación*: 232.406,52 euros al que se añadirá el IVA correspondiente.

5. – *Clasificación de contratistas*: No exigible legalmente (ver apartado L del cuadro de características).

6. – *Criterios de adjudicación*:

1. Valoración técnica: Hasta un máximo de 55 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

1.1. Memoria constructiva: Hasta un máximo de 20 puntos.

1.2. Subcontratación: Hasta un máximo de 15 puntos.

1.3. Programa de trabajo: Hasta un máximo de 20 puntos.

Serán rechazadas las propuestas de los licitadores que no obtengan una puntuación mínima de 27,50 puntos en el criterio «Valoración técnica».

2. Precio del contrato: Hasta un máximo de 30 puntos.

3. Volumen de la mano de obra: Hasta un máximo de 15 puntos.

7. – *Garantía provisional*: 6.972,20 euros.

8. – *Información de pliegos*: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfonos 947 34 91 10 ó 947 34 91 28. Plaza de España, 8 - 09200 Miranda de Ebro.

Obtención de proyecto y de pliegos:

<http://www.mirandadeebro.es> (SAC-Contratos públicos).

9. – *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A estos efectos el sábado se considera inhábil.

10. – *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones –a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil–, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

11. – *Gastos*: Importe máximo 200 euros.

Miranda de Ebro, a 11 de febrero de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200901018/1024. – 128,00

1. – *Objeto*: Contratación de las obras de «Repavimentación del Polideportivo Municipal de Miranda de Ebro».

2. – *Plazo de ejecución*: 3 meses.

3. – *Tramitación y procedimiento*: Urgente y procedimiento abierto, respectivamente.

4. – *Presupuesto de licitación*: 212.610,76 euros al que se añadirá el IVA correspondiente.

5. – *Clasificación de contratistas*: No exigible legalmente (ver apartado L del cuadro de características).

6. – *Criterios de adjudicación*:

1. Valoración técnica: Hasta un máximo de 55 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

1.1. Memoria constructiva: Hasta un máximo de 20 puntos.

1.2. Subcontratación: Hasta un máximo de 15 puntos.

1.3. Programa de trabajo: Hasta un máximo de 20 puntos.

Serán rechazadas las propuestas de los licitadores que no obtengan una puntuación mínima de 27,50 puntos en el criterio «Valoración técnica».

2. Precio del contrato: Hasta un máximo de 30 puntos.

3. Volumen de la mano de obra: Hasta un máximo de 15 puntos.

7. – *Garantía provisional*: 6.378,32 euros.

8. – *Información de pliegos*: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfonos 947 34 91 10 ó 947 34 91 28. Plaza de España, 8 - 09200 Miranda de Ebro.

Obtención de proyecto y de pliegos:

<http://www.mirandadeebro.es> (SAC-Contratos públicos).

9. – *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A estos efectos el sábado se considera inhábil.

10. – *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones –a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil–, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

11. – *Gastos*: Importe máximo 200 euros.

Miranda de Ebro, a 11 de febrero de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200901019/1025. – 128,00

1. – *Objeto*: Contratación de las obras de «Urbanización de la calle San Esteban y dos calles adyacentes a la pista polideportiva de la calle Barrio de Arriba en la Entidad Local Menor de Orón».

2. – *Plazo de ejecución*: 3 meses.

3. – *Tramitación y procedimiento*: Urgente y procedimiento abierto, respectivamente.

4. – *Presupuesto de licitación*: 134.377,99 euros al que se añadirá el IVA correspondiente.

5. – *Clasificación de contratistas*: No exigible legalmente (ver apartado L del cuadro de características).

6. – *Criterios de adjudicación*:

1. Valoración técnica: Hasta un máximo de 55 puntos, distribuidos en la forma siguiente:

1.1. Memoria constructiva: Hasta un máximo de 20 puntos.

1.2. Subcontratación: Hasta un máximo de 15 puntos.

1.3. Programa de trabajo: Hasta un máximo de 20 puntos.

Serán rechazadas las propuestas de los licitadores que no obtengan una puntuación mínima de 27,50 puntos en el criterio «Valoración técnica».

2. Precio del contrato: Hasta un máximo de 30 puntos.

3. Volumen de la mano de obra: Hasta un máximo de 15 puntos.

7. – *Garantía provisional*: 4.031,34 euros.

8. – *Información de pliegos*: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfonos 947 34 91 10 ó 947 34 91 28. Plaza de España, 8 - 09200 Miranda de Ebro.

Obtención de proyecto y de pliegos:

<http://www.mirandadeebro.es> (SAC-Contratos públicos).

9. – *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A estos efectos el sábado se considera inhábil.

10. – *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones –a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil–, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

11. – *Gastos*: Importe máximo 200 euros.

Miranda de Ebro, a 11 de febrero de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200901020/1026. – 128,00